



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No.Póliza 75-44-101048222		Anexo 1						
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las Horas		Vigencia Hasta				A las Horas		Tipo de Movimiento		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	00:00		Día	Mes	Año	00:00		ANEXO CAUSA PRIMA			
26	06	2013	26	06	2013	00:00		07	07	2016	00:00					

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA								Identificación : 900 212 236-6							
Dirección : AV LAS AMERICAS NO. 4-95								Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5125137			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892 400.038-2							
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES								Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5130801			

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A. garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO. EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO. 048 DE 2013, CUYO OBJETO ES AJUNAR ESFUERZOS PARA LA PARTICIPACION Y ASISTENCIA DE DIEZ (10) PERSONAS QUE REPRESENTARAN AL DEPARTAMENTO EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES 2013 ABSOLUTO Y FEMENINO DE AJEDREZ 2013 QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE IBAGUE DEL PRIMERO (1) AL SIETE (7) DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD

AMPAROS

RIESGO - PRESTACION DE SERVICIOS	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/06/2013	07/11/2013	\$2,717,000.00	\$2,717,000.00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	26/06/2013	07/07/2016	\$1,358,500.00	\$1,358,500.00
	DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	26/06/2013	07/11/2013	\$20,170,000.00	

OBSERVACIONES

Mediante el presente anexo y según convenio de apoyo no. 048 de 2013, se incluye el amparo de devolución de pago de anticipado a la póliza arriba citada.

NOTA: LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****74,048.00	\$ *****4,000.00	\$ *****0.00	\$ *****78,048.00	\$ *****24,245,500.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPANIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO FORNERS CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
S.A. CARTAGENA

[Handwritten signature]

75-44-101048222

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415) 7703998021167 (8020) 11013102198040 (3900) 090600078048 (967) 20140626

REFERENCIA PAGO:

11013102198040

FIRMA TOMADOR

[Handwritten signature]

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

DLF040758B

PUNICA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit: 860.350.626-1





NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No.Póliza 75-44-101048222		Anexo 0		
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las Horas		Vigencia Hasta		A las Horas		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			Día	Mes	Año		
26	06	2013	26	06	2013	00:00		27	07	2016	00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL												

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA								Identificación : 900.212.236-6			
Dirección : AV.LAS AMERICAS NO 4-95						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5125137	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892 400 038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I) SAN ANDRES				Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A RREDIS 17-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PREJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO.048 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA PARTICIPACION Y ASISTENCIA DE DIEZ (10) PERSONAS QUE REPRESENTARAN AL DEPARTAMENTO EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES 2013 ABSOLUTO Y FEMENINO DE AJEDREZ 2013 QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE IBAGUE DEL PRIMERO (1) AL SIETE (7) DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEC/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/06/2013	07/11/2013	\$2.717.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	26/06/2013	07/07/2016	\$1.358.500,00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****67.003,00	\$ *****7.000,00	\$ *****0,00	\$ *****74.003,00	\$ *****4.075.500,00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% OF PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40756	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telerono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



REFERENCIA PAGO:
1101310219744-7

(415) 77079980211571802091101310219744708900150090007605196.20140626

75-44-101048222

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

DLP040758A





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. _____ **SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012**

7544101048222

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME¹ PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

¹MIPYME (Micro - Mediana y Pequeña Empresa)

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARÁGRAFO

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

12. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO

SAN ANDRÉS

26 JUN 2013



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101013673		Anexo C		
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las Horas		Vigencia Hasta		A las Horas		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			Día	Mes	Año		
26	06	2013	26	06	2013	00:00		27	11	2013	00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL												

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA	Identificación	: 900.212.236-6
Dirección	: AV LAS AMERICAS NO. 4-95	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5125137

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación	: 892.400.038-2
Dirección	: AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APCYO NO. 948 DE 2013, CUYO OBJETO ES AJUNAR ESFUERZOS PARA LA PARTICIPACION Y ASISTENCIA DE DIEZ (10) PERSONAS QUE REPRESENTARAN AL DEPARTAMENTO EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES 2013 ABSOLUTO Y FEMENINO DE AJEDREZ 2013 QUE SE LEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE IBAGUE DEL PRIMERO (1) AL SIETE (7) DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEC/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	26/06/2013	07/11/2013	\$ 1.358.500.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****50,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****50,000.00	\$ *****1,358,500.00	26 / 07 / 2013
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-82 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



REFERENCIA PAGO:
1101310219746-1

75-40-101013673

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF640758A

PUNICA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. _____

2540101013673

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, todas las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o el asegurado.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.
- 2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
- 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES
- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le dé a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en los _____ () días del mes de _____ del año _____

SAN ANDRÉS

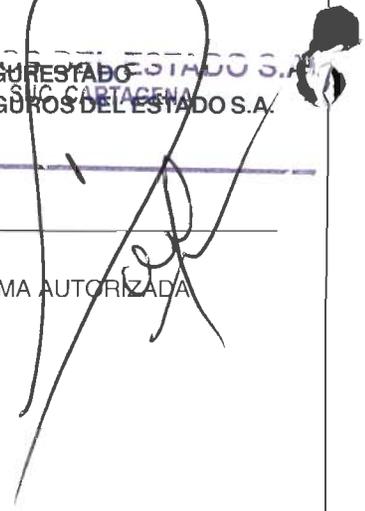
26 JUN 2013

EL TOMADOR



SEGURESTADO
SEGuros DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

FIRMA AUTORIZADA





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 048 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora y representante legal de la entidad denominada **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año 2011 expedida por los delegados del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, posesionada ante la Señora **JUEZ UNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E)** del Distrito judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nro. 001 de enero 01 del 2012, y debidamente facultada por el artículo 355 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998 por una parte, y por la otra, el Señor **RAUL JACKSON ARCHBOLD**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 8.754.243 expedida en Soledad (Atlántico), quien actúa en nombre de la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**". Persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento de San Andrés y Providencia mediante Resolución No. 00854 de febrero 22 de 2008 y con Reconocimiento Deportivo expedido por Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre - Coldeportes, mediante Resolución No. 000700 del 06 de agosto de 2008, y que en adelante se denominará "**LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**". Hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al Deporte regido sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **B)** Que el gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal de la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el representante Legal de la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**", hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **G)** Que el Representante Legal de la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**", cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**", solicitó apoyo a la administración departamental mediante oficio de fecha 1 de junio de 2013, para la participación y asistencia de 10 personas que representarán al Departamento en el "Campeonato Nacional de Mayores 2013" absoluto y femenino de Ajedrez 2013 que se llevarán a cabo en la ciudad de Ibagué del primero (1) al siete (7) de julio de 2013. **I)** Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación el proyecto y está incluido en el plan de Desarrollo en el programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS**, del Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**. **J)** Que "**LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**", como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "*Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015*" y su Programa: "*Deporte Competitivo para Brillar por Todos*", Sub Programa: "*Fortalecimiento del Deporte Organizado*", para la cual se aunarán esfuerzos con la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**", para la participación y asistencia de diez (10) personas que representarán al Departamento en el "Campeonato Nacional de Mayores 2013" absoluto y femenino de Ajedrez 2013 que se llevarán a cabo en la ciudad de Ibagué del primero (1) al siete (7) de julio de la presente anualidad, según resolución No. 38 de mayo 12 de 2013. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A)** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, se compromete a entregar el apoyo económico a la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 048 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, el cual será destinado para la participación y asistencia de 10 personas que representarán al Departamento en el “Campeonato Nacional de Mayores 2013” absoluto y femenino de Ajedrez 2013. **B)** Que la “**LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**”, se compromete para con el departamento: **1)** A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. **3)** Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. **4)** Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. **5)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. **6)** Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. **7)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **8)** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de: **VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$27.170.000) MCTE**, discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar al “**LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**”, la suma de: **VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$20.170.000) MCTE**, según propuesta de fecha junio 1 de 2013 que hace parte integral de este convenio y la “**LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**”, aportará la suma de: **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) MCTE**, representado en: **1)** Pago de instructor durante (1) mes y (10) días (\$1.400.000). **2)** Pago de hidratación y refrigerios seleccionados 10x40 días (\$2.000.000). **3)** Pago de viáticos jugadores y delegados durante el torneo 8 días (\$3.600.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido una vez legalizado el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de siete (07) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La “**LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**”, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de la “**LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**”, frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar,



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

50

CONVENIO DE APOYO Nro. 048 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EI DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$20.170.000)**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-54-2: Concepto: **“FORTALECIMIENTO DESARROLLO DEL DEPORTE ESTUDIANTIL Y ESCOLAR SAN ANDRÉS ISLA”**, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1006** de fecha abril 18 de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992, y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1006** de fecha abril 18 del 2013 respectivamente. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **“LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**. **4)** Personería Jurídica. **5)** Reconocimiento Deportivo. **6)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **7)** Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **8)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **9)** Foto copia de la cedula de ciudadanía, Occre y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del convenido. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los, Veintiseis (26) días del mes de junio de 2013.

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

RAUL JACKSON ARCHBOLD
Rep. Legal de la Liga de Ajedrez.

172



49

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	2100	CONSECUTIVO	337
FECHA	JUNIO 20 DE 2013		
PARA	AURY GUERRERO	CARGO	Gobernadora
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	CARGO	Director (e) Unidad de Deportes.
ASUNTO	Solicitud de Visto bueno		

Cordial saludo,

Amablemente me permito solicitar a usted su aprobación para hacer un contrato y/o convenio a favor de:

Nombre	Objeto	Rubro	Tiempo	Valor
LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ	Con el fin de que los deportistas participen y asistan al campeonato Nacional de Mayores 2013, absoluto y femenino. A realizarse en la ciudad de Ibagué del 1 al 7 de julio de la presente anualidad	03-3-54-2 Fortalecimiento Desarrollo del Deporte Estudiantil y Escolar San Andrés Isla.	7 días	\$20.170.000

Me suscribo de usted,


GERMÁN PACHECO HAWKINS
 Director (e) Unidad de Deportes.


 Vo. Bo. **AURY GUERRERO BOWIE**
 Gobernadora

Proyecto: Yoly Q.
 Reviso: Germán Pacheco H.,
 Archivo: Yoly C.

6





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, junio de 2013

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Uno de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución del proyecto: **FORTALECIMIENTO DESARROLLO DEL DEPORTE ESTUDIANTIL Y ESCOLAR SAN ANDRES ISLAS**, que está incluido en el Plan de Desarrollo en el programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS** Dentro del Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**, es importante la realización y desarrollo de estas actividades ya que damos cumplimiento a los lineamientos y a las metas del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción contenidas en el programa y subprograma.

A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional.

IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas; de esta manera y con total respaldo a la **LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** resulta idónea para desarrollar el programa tendiente a masificar la práctica de ajedrez, con apoyo de la administración departamental.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015" y su Programa: "Deporte Competitivo para Brillar por Todos", Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado", para la cual se aunarán esfuerzos con la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**", para la participación y asistencia de diez (10) personas que representarán al Departamento en el "Campeonato Nacional de Mayores 2013" absoluto y femenino de Ajedrez 2013 que se llevarán a cabo en el Departamento de Ibagué (Tolima) del primero (1) al siete (7) de julio de la presente anualidad, según resolución No. 38 de mayo 12 de 2013.

3. PLAZO

Se establece un plazo para la ejecución del convenio de siete (7) días calendario.

4. FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

LA 100-10000

LA 100-10000

LA 100-10000





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de: **VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$20.170.000) M/CTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2013, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión 03-3-54-20.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a la **LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, un valor en aporte de: **VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$20.170.000) M/CTE**, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del aporte en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ↓ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Devolución del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deportes (e).



1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT 891430 138-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

46

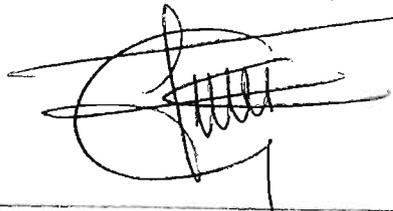
Certificado No. 1006
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 18 abr 2013

Objeto: FORTALECIMIENTO DESARROLLO DEL DEPORTE ESTUDIANTIL Y ESCOLAR

Solicitante: MARCELA SINGREEN VELASCO -DIR. DEPORTES E.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión 01-3-34-2	Fortalecimiento Desarrollo del Deporte Estudiantil y Escolar San Andrés	52.400.000,00
TOTAL CERTIFICADO		52.400.000,00



ELKIN JOSÉ GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: JUAN C





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Departamento Administrativo de Planeación

45

**EL SUSCRITO DIRECTOR (E.)
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto denominado "Fortalecimiento desarrollo del deporte estudiantil y escolar San Andrés Isla" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No. 20120880000040.

Se certifica en San Andrés, Isla, al quince (15) de enero de de dos mil trece (2013).

Atentamente,

ABEL ARCHBOLD JOSEPH
Director de Planeación (E.)

Proyecto y Elaboración: Gisela Ospina
Revisó: Abel Archbold
Aprobó: Ana Backman

Av. Francisco Newball. Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 - 5126004
Email: planeacion@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

1





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

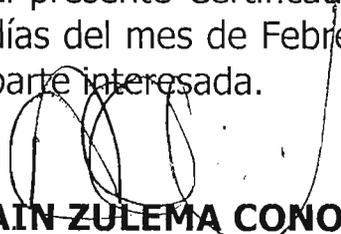
LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la entidad denominada "**LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**", es persona jurídica sin ánimo de lucro, reconocida por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Resolución No. 854 de Febrero 22 de 2008, la cual se encuentra vigente.

Que conforme a sus dignatarios inscritos ante esta oficina, mediante Resolución Nro. 854 del 22 de febrero de 2008, el Presidente y Representante Legal de la Liga Departamental de Ajedrez del Departamental San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es el señor **RAUL JACKSON ARCHBOLD**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.754.243 expedida en Solidad (Atlántico).

El presente Certificado se expide en San Andrés Isla, a los Once (11) días del mes de Febrero del año Dos Mil Trece (2013) a solicitud de la parte interesada.


AIN ZULEMA CONOLLY QUINN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro/Yennys De la Hoz

43

LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, ISLAS



Personería Jurídica No. 00854 del 22 de Febrero de 2008
Reconocimiento Deportivo (COLDEPORTES) No. 700 de Agosto
6 de 2008 Nit... 900212236-6 Afiliados a ASOLIGAS

LDASPI. Of. 029.

San Andrés, Isla, Junio 1º de 2013.

Doctora.

AURY GUERRERO BOWIE.

Gobernadora Departamento Archipiélago

San Andrés y Providencia. Islas.

La Ciudad.

Apreciada Señora Gobernadora;

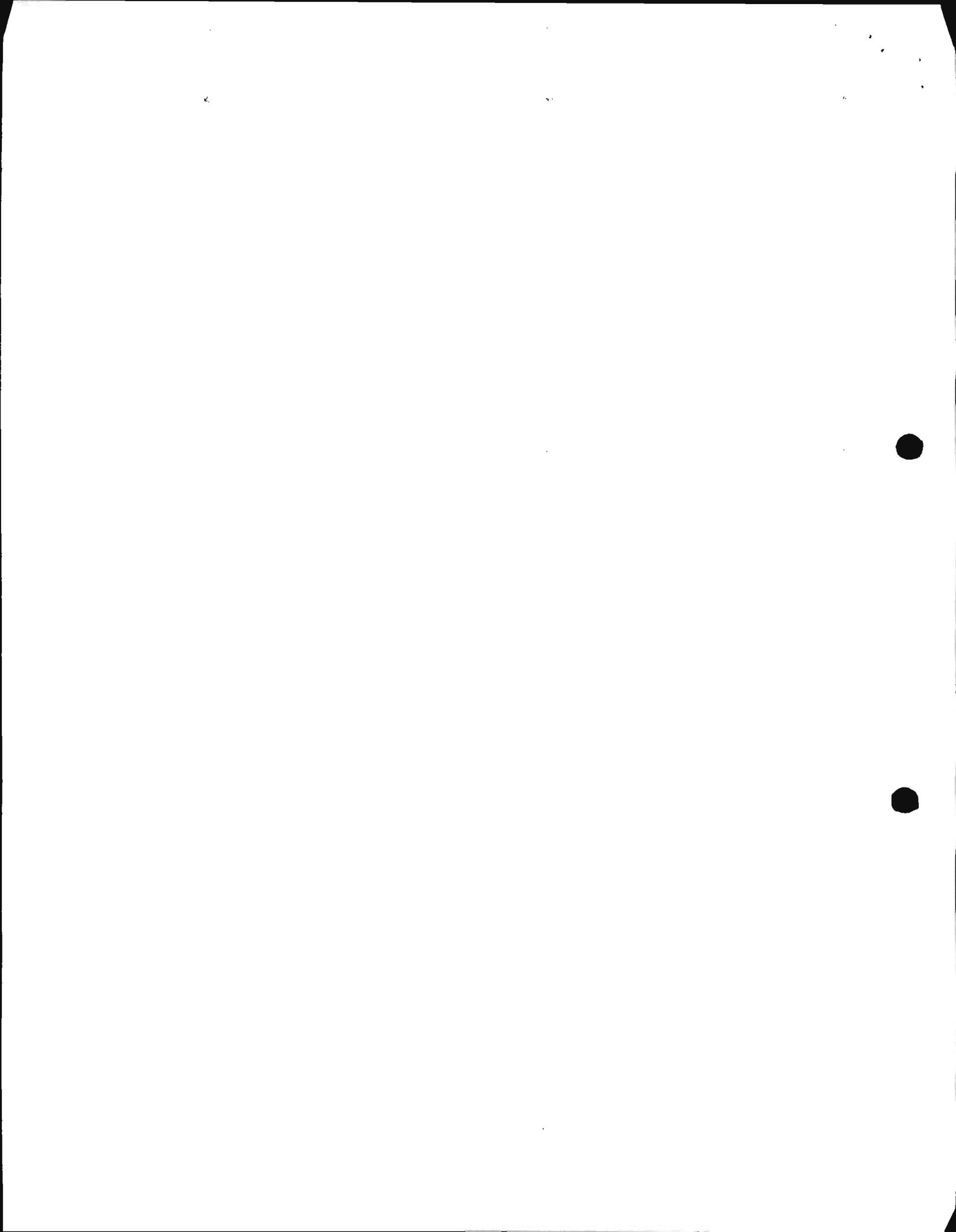
La Liga Departamental de Ajedrez del Archipiélago de San Andrés y Providencia, Islas, en consonancia con las directrices de la unidad de Deportes Departamental dirigidas a la preparación de nuestros grupos de deportistas teniendo como topos básicos los ciclos de participación en los eventos Juegos del Caribe 2014-Juegos Deportivos Nacionales del 2015 y juegos Deportivos Nacionales del 2020, se permite solicitar su valiosa colaboración y aporte para la participación de nuestros deportistas en el "CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES 2013" absoluto y femenino, que se realizara en la ciudad de Ibagué entre el 1º y el 7 de Julio del presente año, evento programado por la Federación Colombiana de Ajedrez.

Para efectos legales adjunto la siguiente documentación:

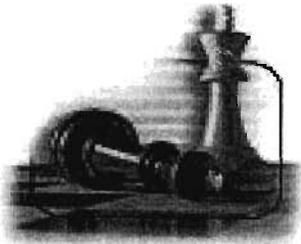
A-Resolución de convocatoria emanada de la Federación Colombiana de Ajedrez por medio de la cual se organiza y reglamenta el Campeonato Nacional de Mayores 2013-absoluto y femenino en la ciudad de Ibagué del 1º al 7 de Julio de 2013..

b- Invitación dirigida a la liga de San Andrés y Providencia, Islas a participar en el Campeonato.

c- Listado de la delegación que participar en el Campeonato Nacional de Mayores 2013, en la ciudad de Ibagué.



LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, ISLAS



Personería Jurídica No. 00854 del 22 de Febrero de 2008
Reconocimiento Deportivo (COLDEPORTES) No. 700 de Agosto
6 de 2008 Nit... 900212236-6 Afiliados a ASDLIGAS

.....

d. Presupuesto de participación.

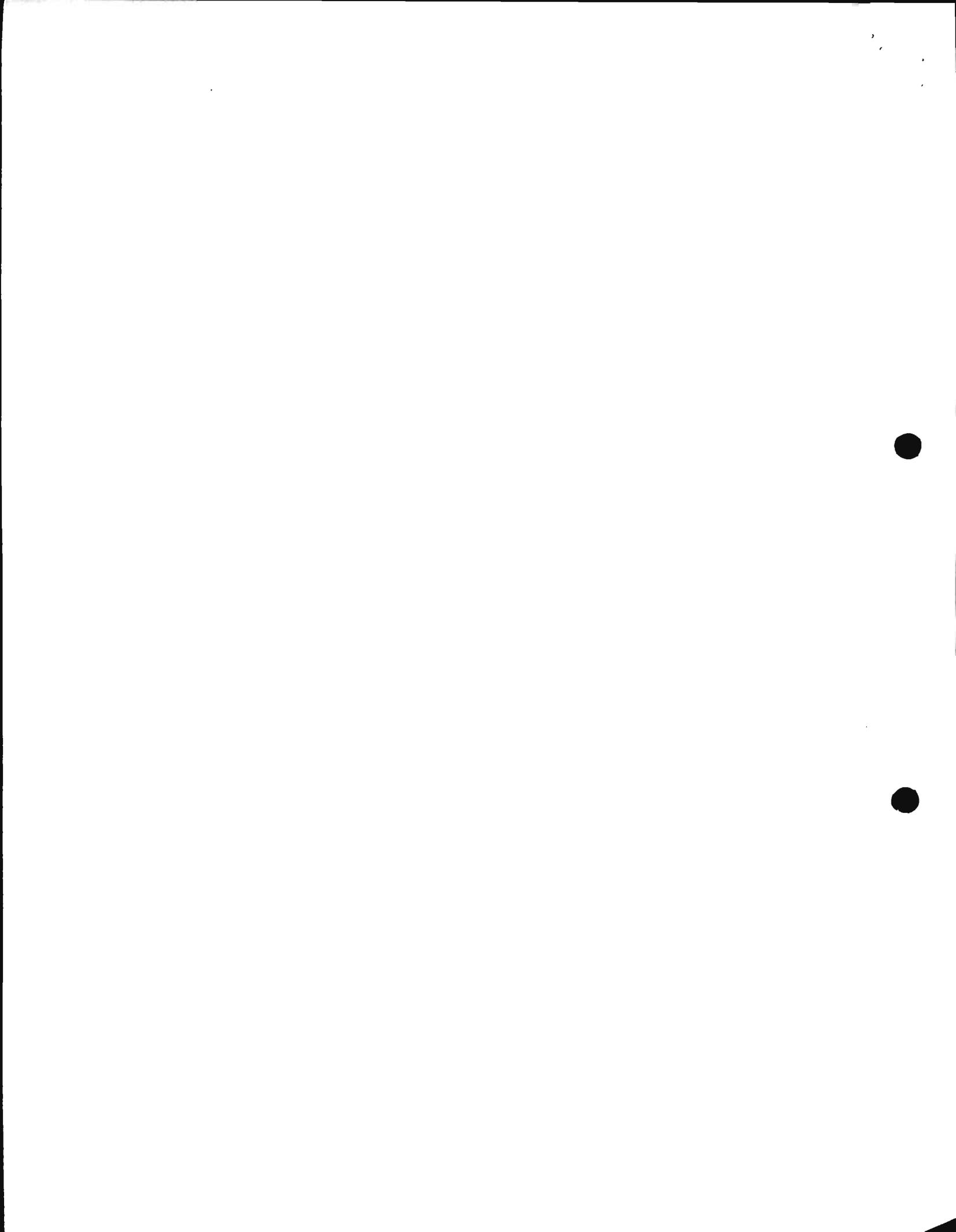
Por su valiosa colaboración y apoyo anticipamos nuestros agradecimientos en nombre del deporte ciencia de nuestro medio.

Cordial Saludo.

RAUL JACKSON ARCHBOLD.

Presidente Liga Departamental de Ajedrez.

C. Archivo.





FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT 860.016.595 - 0

RESOLUCIÓN N° 38
(Mayo 12 de 2013)

Por medio de la cual se organiza y reglamenta el Campeonato Nacional de mayores 2013, absoluto y femenino Ibagué – Julio 1 al 7

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que a la Federación Colombiana de Ajedrez, le corresponde organizar y reglamentar el Campeonato Nacional de Mayores, absoluto y femenino, de 2013, para seleccionar los deportistas, tanto en masculino como en femenino, que representarán a Colombia en los eventos internacionales de representación.

Que de acuerdo con el calendario de torneos para este año, La Federación debe programar los Campeonato Nacionales y selectivos de las diferentes categorías.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA ORGANIZACIÓN, SEDE Y FECHA

1.1. El Campeonato Nacional de mayores, absoluto y femenino, será organizado por la Federación Colombiana de Ajedrez - FECODAZ – con el apoyo de la Liga de Ajedrez del Tolima y se jugará en categoría única en la modalidad Clásica en la ciudad de Ibagué, en el Centro de Convenciones Alfonso López Pumarejo de la Gobernación del Tolima, del 1 al 7 de julio de 2013.

Ibagué, Capital del departamento del Tolima, está localizada a 1285 metros sobre el nivel del mar y tiene una temperatura media de 21°C. La capital musical de Colombia, ubicada a 213 Km de Bogotá, invita a todos los ajedrecistas colombianos a disfrutar de su ambiente cultural y de su gastronomía típica, en donde se destaca el Tamal, la Lechona, el sancocho de gallina y el viudo de pescado.

1.2. En estos eventos podrán participar todos los ajedrecistas colombianos que tengan un ELO mayor de 1700, más los casos especiales incluidos en el numeral 2.1, para categoría absoluta, y sin límite de ELO en la categoría femenina y que estén afiliados a la Federación Colombiana de Ajedrez, condición que se acredita con la presentación del carné de Fecodaz ó su inclusión en el listado oficial que expedirá la Federación el día 28 de junio. Esta condición no tendrá excepción y será considerada falta grave del Árbitro Principal permitir la participación de jugadores que no cumplan esta condición. Será obligatorio contar con el aval escrito de la Liga que se representa.

De acuerdo con lo estipulado en la resolución 57 de septiembre de 2011 (Carnetización de afiliados) y la resolución 001 de 2013 (Calendario Nacional), corresponde a las Ligas tramitar oportunamente la expedición del carné de afiliado de sus deportistas y **"EN LA SEDE DE JUEGO DE UN TORNEO NO SE RECIBIRÁN AFILIACIONES."**





FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT 860.016.595 - 0

Resolución No. 038 de 2013 – Campeonato Nacional de Mayores, Absoluto y Femenino, 2013. Ibagué

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE JUEGO

2.1 CLASIFICADOS Y SISTEMA DE JUEGO.

2.1.1 Categoría Absoluta. En esta categoría se jugará por el **sistema Suizo a 11 rondas**, con los siguientes clasificados y derechos:

- Todos los deportistas que tengan ELO nacional o Fide igual o superior a 1700 puntos, de acuerdo con la última lista publicada por Fecodaz y la Fide antes de la fecha de inicio de la semifinal (Elo Fide julio 1 de 2013).
- Los diez (10) primeros varones clasificados con ELO menor de 1700 del Campeonato Nacional Amateur absoluto 2013, celebrado en la ciudad de San Andrés.
- Hasta tres (3) jugadores de menos de 1700 puntos de ELO en representación de cada liga asociada a Fecodaz. La liga debe acreditar la realización de su torneo departamental clasificatorio (confirmado con el envío previo del cuadro del torneo para el ELO Nacional o FIDE).
- Todos los campeones nacionales vigentes de categorías menores o mayores.
- Todos los jugadores de la Liga de Ajedrez del Tolima

Para posibilitar la obtención de títulos internacionales, que aplica al torneo por ser una final de campeonato nacional de mayores, se utilizará el sistema suizo acelerado en las cuatro primeras rondas.

No podrá participar ningún jugador sin carné Fecodaz.

2.1.2 Categoría Femenina. En esta categoría se jugará por el **sistema Suizo a 7 ó 9 rondas**, dependiendo del número de jugadoras, con una participación abierta.

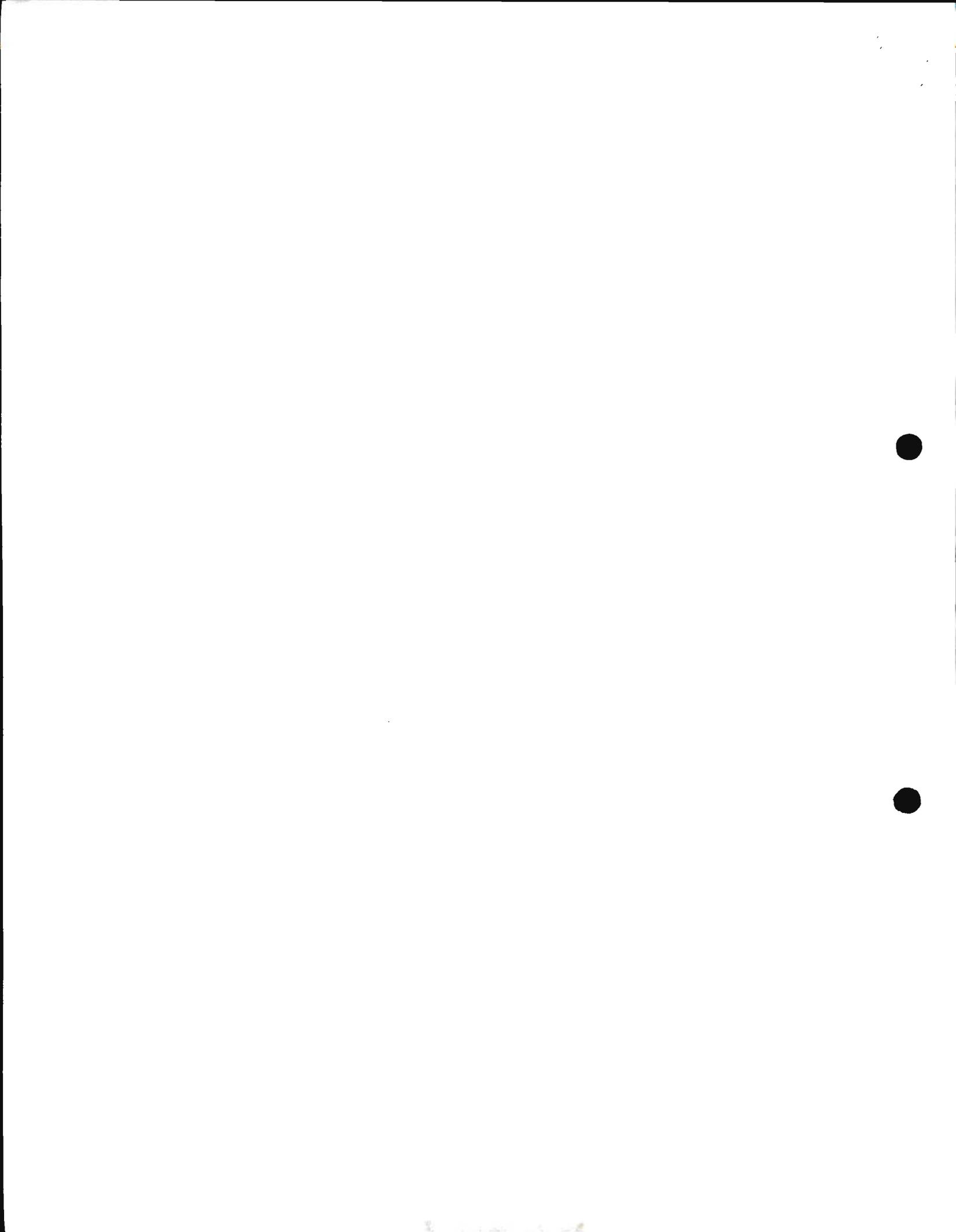
No podrá participar ninguna jugadora sin carné Fecodaz

2.2 RITMO DE JUEGO. Todas las partidas deben jugarse con reloj digital a un ritmo de juego de 90 minutos para 40 jugadas con 30 minutos para terminar, por jugador, con 30 segundos de incremento por jugada desde el inicio (nuevo ritmo FIDE a partir del 01.07.2013, para eventos que otorguen títulos). En caso estrictamente necesario y sólo para un porcentaje menor de partidas, estas se podrán jugar con reloj mecánico, con un ritmo de 2:00 horas "a finish" por jugador.

2.3 SISTEMA DE PAREOS. En todos los torneos se realizarán pareos utilizando el programa Swiss Manager, los desempates y emparejamientos arrojados por el programa no serán objeto de reclamos salvo una mala digitación de un resultado que lo afecte. Solo se acepta Bye de medio punto por partida en las dos primeras rondas. El Pareo deberá publicarse inmediatamente en la sede del torneo y en Internet (<http://chess-results.com/fed.aspx?lan=2&fed=COL>).

2.4 DESEMPATES. Para dirimir cualquier empate en la clasificación del torneo se aplicarán los siguientes sistemas, con su opción correspondiente del Swiss Manager (entre paréntesis)

- Mayor número de victorias (12)
- Bucholz (37): Configuración variable con parámetros en CERO. Las partidas no jugadas por incomparecencia o Bye se computan como tablas contra sí mismo. No sumar puntos propios.





FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT 860.016.595 - 0

Resolución No. 038 de 2013 – Campeonato Nacional de Mayores, Absoluto y Femenino, 2013. Ibagué

- Sonneborn Berger (52): Configuración variable con parámetros en CERO. Las partidas no jugadas por incomparecencia o Bye se computan como tablas contra sí mismo. No sumar puntos propios.

El orden de aplicación de estos, se sorteará cuando haya finalizado la última partida del torneo

- 2.5 **Del W.O.** La pérdida de la partida por ausencia (W.O.) se aplicará quince (15) minutos después de la hora fijada para el inicio de la ronda.
- 2.6 **REPORTES A ELO Y PGNs.** Los dos torneos serán reportados al ELO nacional y al ELO FIDE. Los PGN serán obligatorios para todas las partidas, que deben ser digitadas por el jugador ganador y en caso de tablas por el jugador de las piezas blancas, para lo cual la sede facilitará los medios logísticos adecuados. Jugador que complete dos (2) partidas sin su digitación o se compruebe que son mal digitadas intencionalmente podrá ser sancionado por el árbitro principal, hasta con el retiro del torneo.

ARTÍCULO TERCERO: COSTOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES

- 3.1 Todos los costos de participación de los jugadores y acompañantes deberán ser cubiertos por los participantes o sus respectivas Ligas.
- 3.2 Todos los jugadores deberán pagar, antes del inicio del campeonato, una inscripción de setenta y seis mil pesos (\$76.000). No se aceptarán cuentas de cobro ni pagos parciales. El valor de la inscripción incluye el costo de seis mil (\$ 6000) pesos para el reporte de ELO Nacional y FIDE. **Jugadores y árbitros por fuera del Sistema Nacional del Deporte (sin carné Fecodaz) no podrán jugar.**
- 3.3 Todas las inscripciones deberán hacerse por intermedio de las Ligas respectivas, mediante comunicación en donde se indique nombre completo, documento de identidad y club de cada jugador y se recibirán oficialmente hasta el 30 de junio a las 6:00 pm. Este valor podrá consignarse en la cuenta de ahorros No. 166770012903, de la Liga de Ajedrez del Tolima, banco DAVIVIENDA, adicionando \$10.000 del costo de la transferencia nacional y enviando copia escaneada de la misma al email de la Liga: ligadeajedrezdeltolima@hotmail.com

Inscripciones posteriores a esta fecha tendrán un recargo del 10% y se recibirán en la sede de juego hasta las 2:00 pm del día de inicio del torneo, a partir de esta hora los jugadores entrarán con Bye. Jugador sin pagar no será pareado. Cualquier información adicional comunicarse al teléfono celular: 3002113178, Jairo Hernández Garzón, Presidente Liga de Ajedrez del Tolima, correo electrónico: jairnandez21@yahoo.com. Visítenos en la web: www.fecodaz.com





FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ

"FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE

y al Comité Olímpico Colombiano

Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte

NIT 860.016.595 - 0

Resolución No. 038 de 2013 – Campeonato Nacional de Mayores, Absoluto y Femenino, 2013. Ibagué

ARTÍCULO CUARTO. CALENDARIO DE JUEGO.

Los torneos se jugarán de acuerdo con el siguiente calendario:

TORNEO ABSOLUTO

RONDA	FECHA	HORA
Información Técnica	Lunes 1 de julio de 2013	5:00 p.m.
Inauguración	Lunes 1 de julio de 2013	5:30 p.m.
1ª Ronda	Lunes 1 de julio de 2013	6:00 p.m.
2ª Ronda	Martes 2 de julio de 2013	9:00 a.m.
3ª Ronda	Martes 2 de julio de 2013	4:00 p.m.
4ª Ronda	Miércoles 3 de julio de 2013	9:00 a.m.
5ª Ronda	Miércoles 3 de julio de 2013	4:00 p.m.
6ª Ronda	Jueves 4 de julio de 2013	9:00 a.m.
7ª Ronda	Viernes 5 de julio de 2013	9:00 a.m.
8ª Ronda	Viernes 5 de julio de 2013	4:00 p.m.
9ª Ronda	Sábado 6 de julio de 2013	9:00 a.m.
10ª Ronda	Sábado 6 de julio de 2013	4:00 p.m.
11ª Ronda	Domingo 7 de julio de 2013	8:00 a.m.
Clausura	Domingo 7 de julio de 2013	2:00 p.m.

TORNEO FEMENINO

RONDA	FECHA	HORA
Información Técnica	Lunes 1 de julio de 2013	5:00 p.m.
Inauguración	Lunes 1 de julio de 2013	5:30 p.m.
1ª Ronda	Lunes 1 de julio de 2013	6:00 p.m.
2ª Ronda	Martes 2 de julio de 2013	9:00 a.m.
3ª Ronda	Martes 2 de julio de 2013	4:00 p.m.
4ª Ronda	Miércoles 3 de julio de 2013	9:00 a.m.
5ª Ronda	Miércoles 3 de julio de 2013	4:00 p.m.
6ª Ronda	Jueves 4 de julio de 2013	9:00 a.m.
7ª Ronda	Viernes 5 de julio de 2013	9:00 a.m.
8ª Ronda	Sábado 6 de julio de 2013	9:00 a.m.
9ª Ronda	Domingo 7 de julio de 2013	8:00 a.m.
Clausura	Domingo 7 de julio de 2013	2:00 p.m.





FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT 860.016.595 - 0

Resolución No. 038 de 2013 – Campeonato Nacional de Mayores, Absoluto y Femenino, 2013. Ibagué

ARTÍCULO QUINTO. DE LA PREMIACIÓN Y DERECHOS

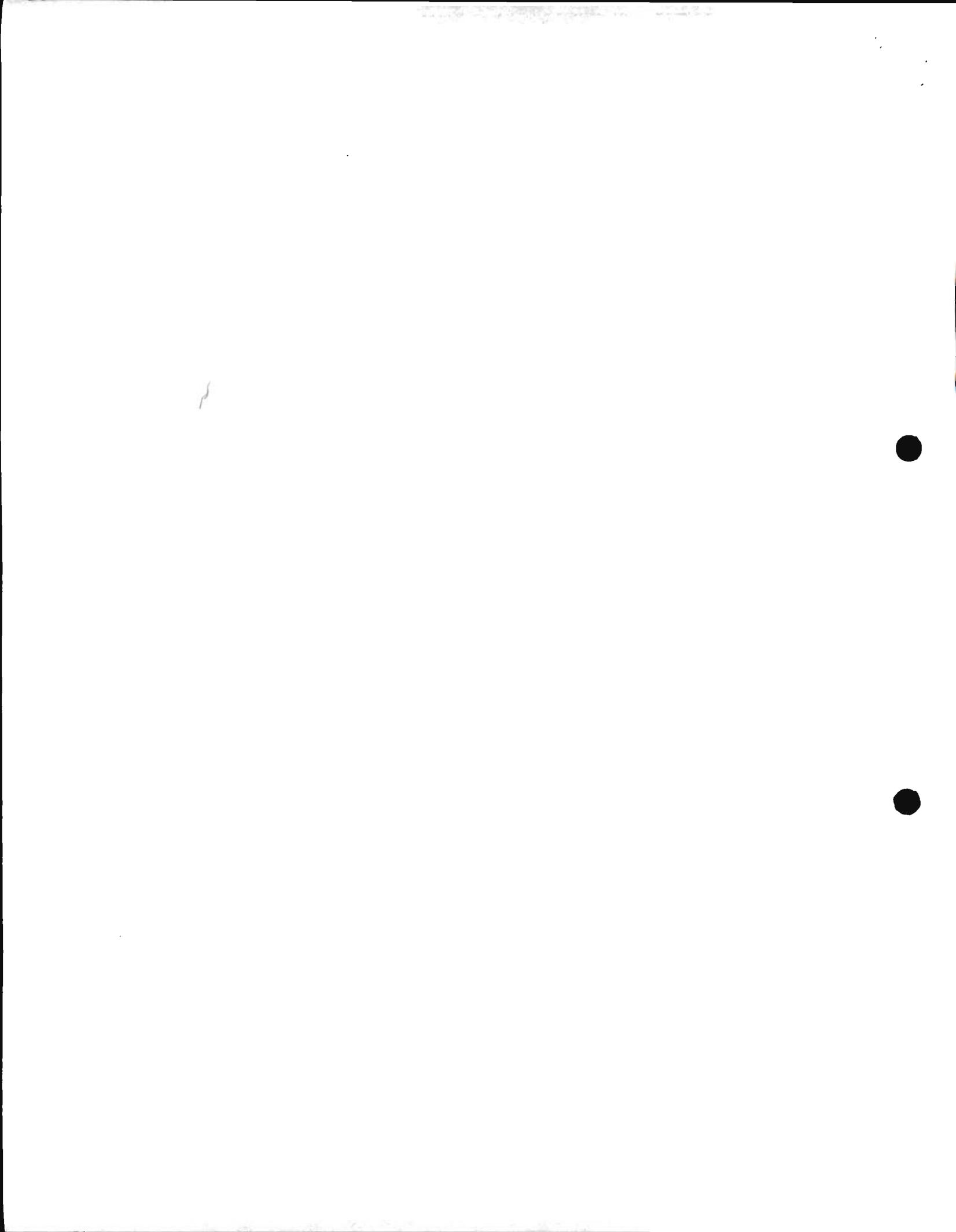
5.1 Premiación individual: Cada uno de los torneos se premiará con trofeos para los tres primeros clasificados.

Premiación en efectivo

TITULO	CATEGORIA ABSOLUTA	CATEGORIA FEMENINA
Campeón	\$ 1'500,000	\$ 1,000,000
Subcampeón	\$ 1'100,000	\$ 700,000
Tercero	\$ 900,000	\$ 500,000
Cuarto	\$ 700,000	\$ 300,000
Quinto	\$ 600,000	\$ 200,000
Sexto	\$ 500,000	
Séptimo	\$ 400,000	
Octavo	\$ 300.000	
Noveno	\$ 200.000	
Décimo	\$ 200.000	
Primer Tolimense*	\$ 300.000	
Segundo Tolimense*	\$ 200.000	
Primer ELO < 2000	\$ 400,000	\$ 300,000
Segundo ELO < 2000	\$ 300,000	\$ 200,000
Tercer ELO < 2000	\$ 200.000	
Primer Tolimense* ELO < 2000	\$ 300,000	\$ 200,000
Segundo Tolimense* ELO < 2000	\$ 200.000	
Mejor Sénior master (> 50 años)	\$ 300,000	\$ 300,000

*Ajedrecistas del registro de la Liga de Ajedrez del Tolima

Notas: 1. Los premios se distribuirán después de aplicados los desempates; 2. Para premiar la categoría Senior master se exige un mínimo de cinco participantes por rama.





FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT 860.016.595 - 0

Resolución No. 038 de 2013 – Campeonato Nacional de Mayores, Absoluto y Femenino, 2013. Ibagué

5.2 Premiación por equipos. El campeonato tendrá premiación por equipos, con trofeos para las tres primeras Ligas clasificadas, combinando las ramas absoluta y femenina. El puntaje por equipos se obtendrá con la suma de los dos mejores puntajes individuales de cada Liga, en las ramas absoluta y femenina, quienes conformarán el equipo. Los cuatro (4) jugadores de cada equipo, absoluto + femenino, recibirá cada uno de ellos una medalla (oro, plata ó bronce, según la clasificación correspondiente).

5.3 Derechos.

- El jugador ubicado en el primer puesto de cada rama recibirá el título de Campeón Nacional de Colombia 2013 y tendrá el derecho a representar al país, como el jugador oficial, en los torneos en donde Fecodaz reciba invitación oficial en la categoría mayores en este periodo.
- Los campeones nacionales 2013, absoluto y femenino, tendrán el derecho a representar a Colombia en la Copa Latina, que se jugará del 13 al 18 de diciembre en Yucatán – México. Fecodaz cubrirá los gastos de inscripción, alojamiento y alimentación, uniforme y tiquetes aéreos Bogotá – México – Bogotá.

ARTÍCULO SÉXTO – DE LA ORGANIZACIÓN

6.1 Comité de Honor

Dr. Luis Carlos Delgado Peñón – Gobernador del Tolima
Dr. Luis H. Rodríguez – Alcalde de Ibagué
Lic. Orlando Molina Pérez – Gerente INDEPORTES TOLIMA
Lic. Carlos Heberto Ángel - Gerente Instituto Municipal de Deportes IMDRI
Ing. Luis Pérez Carrillo – Presidente Federación Colombiana de Ajedrez

6.2 Delegado Fecodaz: Odontólogo Cesar Herrera Zarate (Liga de Bolívar) - Asesor Fecodaz

6.3 Autoridades:

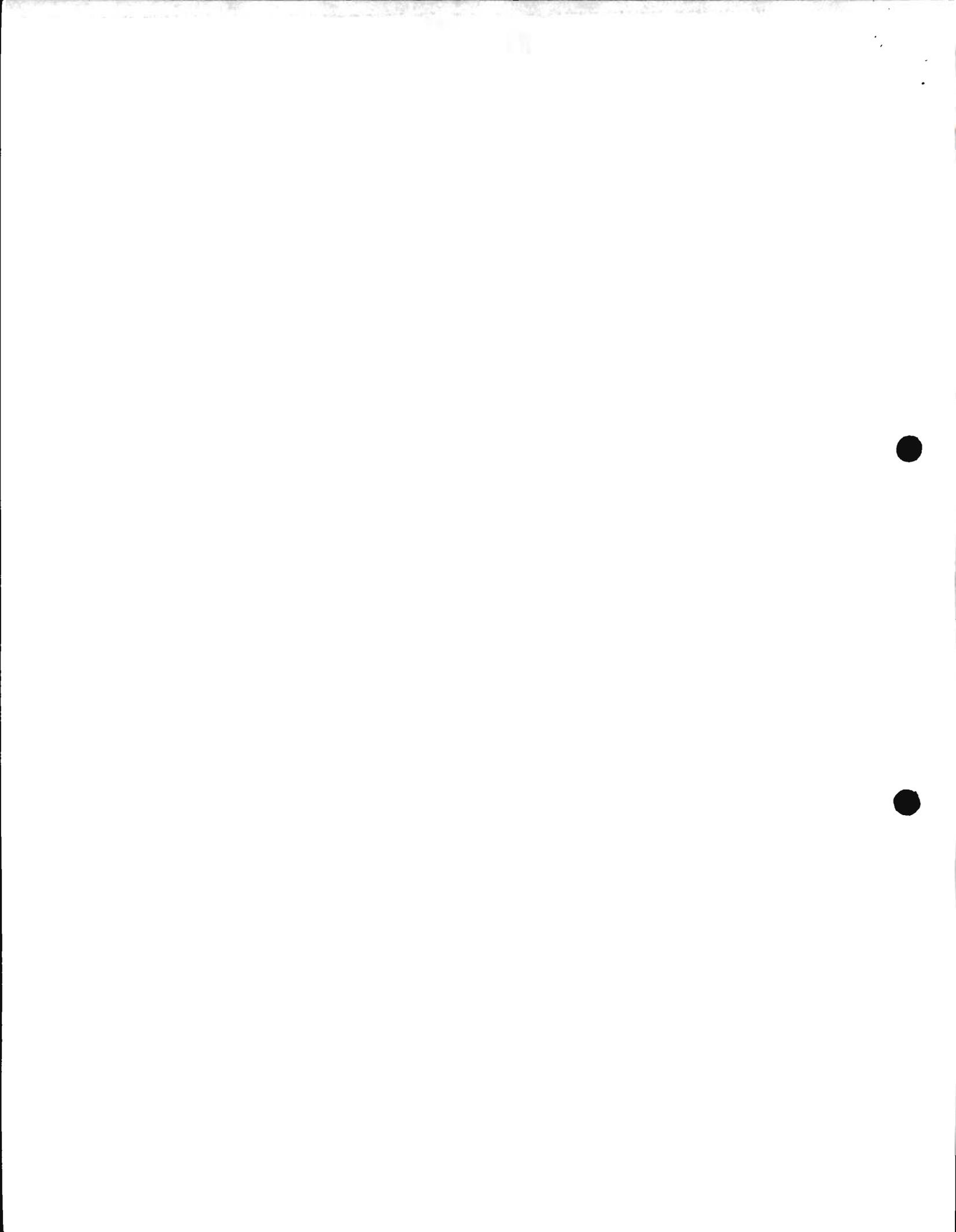
Director General: Ing. Jairo Hernández Garzón – Presidente Liga de Ajedrez del Tolima
Coordinador(a) General: Lic. Martha Liliana García Guzmán
Arbitro Principal: A.I José Jesús Calle
Árbitros Adjuntos: Definidos por la Liga con el aval de Fecodaz
(Árbitros con licencia FIDE)

6.3 Comité de Apelaciones: Director del Torneo
Representante de los jugadores y su suplente
Delegado principal y suplente de Ligas participantes

Parágrafo: Los representantes principal y suplente se nombrarán en la reunión informativa de los delegados de las Ligas participantes en el evento. El delegado suplente reemplazará a cualquiera de los principales en caso de que alguno de ellos se declare impedido en algún caso específico.

6.4 Logística:

- Coordinador de Pgn's: Definido por la Liga
- Coordinación de Prensa: Definido por la Liga





**FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"**

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT 860.016.595 - 0

Resolución No. 038 de 2013 – Campeonato Nacional de Mayores, Absoluto y Femenino, 2013. Ibagué

ARTÍCULO SEPTIMO: Se aplicarán las Leyes de Ajedrez de la Fide vigentes y demás normas establecidas para el sistema suizo. Los demás casos no contemplados en la presente resolución serán resueltos por el Director y/o el árbitro principal, de conformidad con las disposiciones establecidas en cada caso por Fecodaz y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los apartes de las anteriores que le sean contrarios

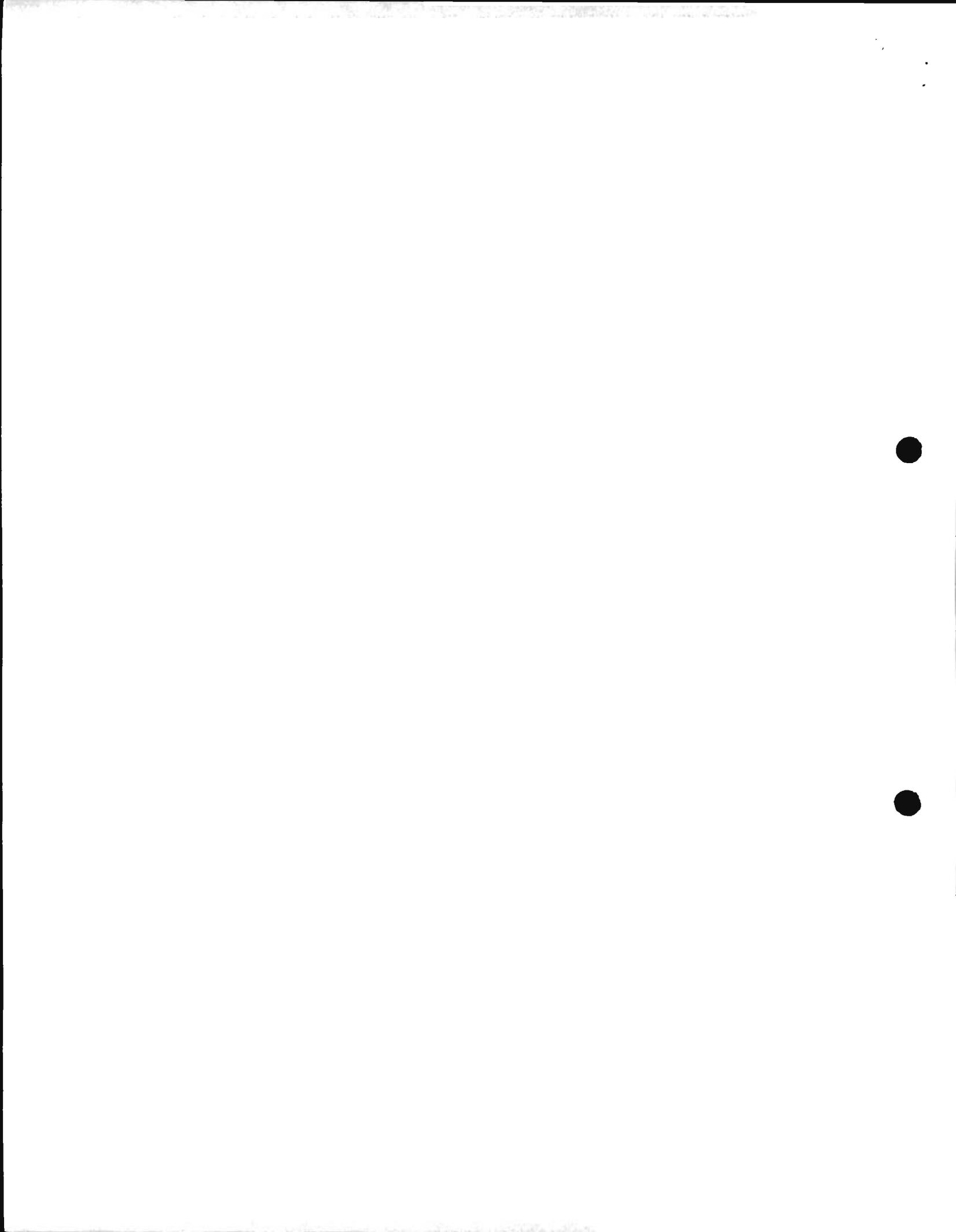
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

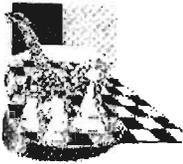
(Original firmado)

LUIS PEREZ CARRILLO
Presidente

(Original Firmado)

JULIO ERNESTO MEJÍA G.
Secretario General





LIGA DE AJEDREZ DEL TOLIMA
PERSONERIA JURIDICA 1672 NIT. 800-247-534-4
PISCINAS OLIMPICAS - IBAGUE TOLIMA

Ibagué, 4 de junio de 2013

Señor
RAUL JACKSON ARCHOBOLD
Presidente
Liga Departamental de Ajedrez de San Andrés Islas
San Andrés

Asunto: Invitación

Como es de su conocimiento, la Federación Colombiana de Ajedrez FECODAZ, programó, dentro del calendario deportivo del presente año, la realización del Campeonato Nacional de Mayores, Absoluto y Femenino, del 1 al 7 de julio de 2013 en la ciudad de Ibagué, con el apoyo de la Liga de Ajedrez del Tolima.

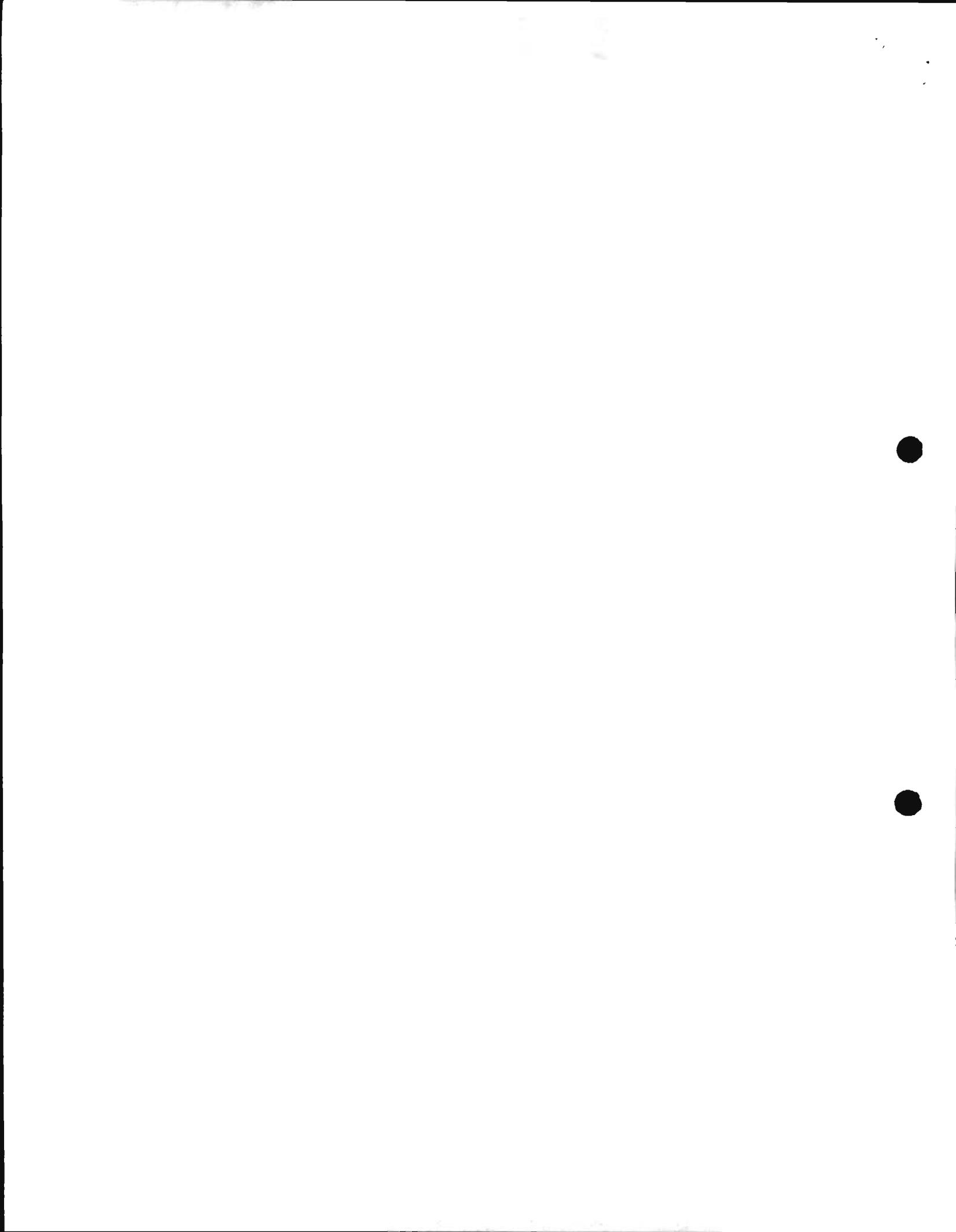
Al asumir este compromiso, aspiramos a contar con la presencia de ajedrecistas de todas las regiones colombianas y realizar un evento acorde a los requerimientos técnicos y deportivos del ajedrez nacional.

Por lo anterior, atentamente estamos extendiendo una fraternal invitación a los ajedrecistas del registro de la Liga de Ajedrez de San Andrés Islas, a participar en el principal evento del ajedrez colombiano.

Los esperamos en Ibagué.

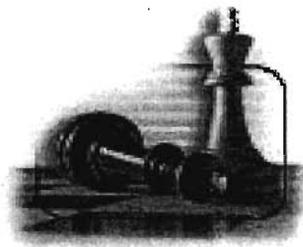
Cordialmente,


JAIRO HERNÁNDEZ GARZÓN
Presidente
Liga de Ajedrez del Tolima



LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, ISLAS

33



Personería Jurídica No. 00854 del 22 de Febrero de 2008
Reconocimiento Deportivo (COLDEPORTES) No. 700 de Agosto
6 de 2008 Nit... 900212236-6 Afiliados a ASOLIGAS

DELEGACION QUE POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO, PARTICIPARA EN EL
CAMPEONATO NACIONAL DE AJEDREZ CATEGORIA MAYORES- ABSOLUTO Y FEMENINO EN
LA CIUDAD DE IBAGUE ENTRE EL 1º Y EL 7 DE JULIO DE 2013.

DELEGADO:

RAUL JACKSON ARCHBOLD.

ENTRENADOR:

VALMIR CASERES MANGA.

DEPORTISTAS:

JAIR CORPUS.

EUGENIO CORPUS.

DONOVAN O'NEIL.

SIXTO ALBERTO VALLEJO.

ANTONIO SANCHEZ.

ANGIE SANCHEZ.

SUE ELLEN PERNETT.

SAYDA MIRANDA.


RAUL JACKSON ARCHBOLD.

PRESIDENTE.

Sede Nuevo coliseo de San Luis & Avenida Las Américas No. 4-95 Cel. 3159286784
3145127950. Tel. (8) 5125137. ligaajedrezdesanandres@hotmail.com rauljacksonarchbold@hotmail.com



LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, ISLAS



Personería Jurídica No. 00854 del 22 de Febrero de 2008
Reconocimiento Deportivo (COLDEPORTES) No. 700 de Agosto
6 de 2008 Nit... 900212236-6 Afiliados a ASOLIGAS

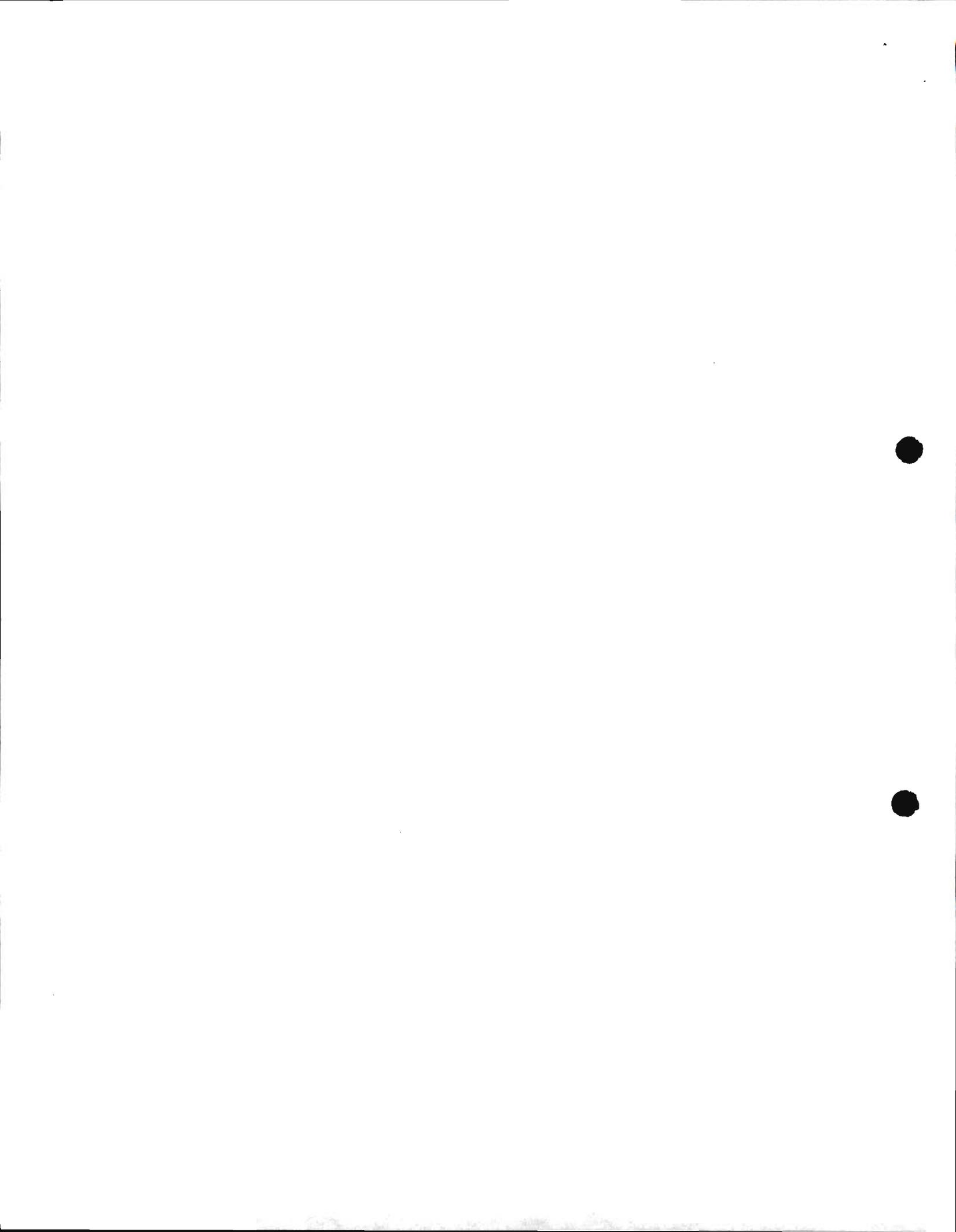
**PRESUPUESTO DE PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE AJEDREZ
ABSOLUTO Y FEMENINO 2013.
IBAGUE 1º AL 7 DE JULIO DE 2013.**

ACTIVIDAD.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL:
COMPRA DE TIQUETES AEREOS SAI-BOG-SAI-	10	\$780.000,00	\$7'800.000,00
COMPRA DE TIQUETES TERRESTRES BOG-IBAG-BOG	10	112.000,00	1'120.000,00
COMPRA CAMISETAS Y PANTALON DE JUEGO.	10	\$135.000,00	\$1'350.000,00
ALOJAMIENTO ALIMENTACION 7 DIAS-PARA 9 PERSONAS	63	\$105.000,00	\$7'350.000,00
TRANSPORTE TERRESTRE AEROPUERTO BGO-TERM-AER-AEROPUERTO-INTERNO IBAGUE	VARIOS	\$600.000,00	\$600.000, 00.
INSCRIPCIONES AL CAMPOEONATO	10	\$85.000,00	\$ 850.000,00
PAGO DE CARNETS FECODAZ	10	\$ 35.000,00	\$ 350.000,00
PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES-MEDICA MIEMBROS DELEGACIÓN	<u>1</u>	\$ 750.000,00	\$750.000,00
		TOTAL.....	\$20'170.000, oo.

SON: VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L.


RAUL JACKSON ARCHBOLD.
Presidente.

C. Archivo-
Tesorería Liga Departamental.



LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, ISLAS



Personería Jurídica No. 00854 del 22 de Febrero de 2008
Reconocimiento Deportivo (COLDEPORTES) No. 700 de Agosto
6 de 2008 Nit... 900212236-6 Afiliados a ASOLIGAS

DOCUMENTO DE COMPROMISO:

POR INTERMEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO LA LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, ISLAS, SE COMPROMETE A PARTICIPAR EN LOS COSTOS DE PREPARACION Y PARTICIPACION DE LA DELEGACION QUE NOS REPRESENTARA EN EL CAMPOENATO NACIONAL DE AEDREZ A REALIZARSE EN KLA CIUDAD DE IBAGUE ENTRE EL 1º Y EL 7 DE JULIO DE 2013, CON UNA CONTRAPAARTIDA CORRESPONDIENTE A:

ACTIVIDAD.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL:
PAGO DE INSTRUCTOR DURANTE 1 MES Y 10 DIAS, ENTRE EL 1º DE JUNIO Y EL 10 DE JULIO.	40	\$35.000,00	\$1'400.0000,00
HIDRATACION Y REFRIGERIOS SELECCIONADOS 10 x 40 DIAS.	400	\$5.000,00	2'000.000,00
VIATICOS JUGADORES Y DELEGADOS DURANTE EL TORNEO-8 DIAS.	80	\$45.000,00	\$3'600.000,00
		TOTAL.....	\$7'000.000, 00.


RAUL JACKSON ARCHBOLD.
Presidente.

C. Archivo-
Tesorería Liga Departamental

LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, ISLAS



Personería Jurídica No. 00854 del 22 de Febrero de 2008
Reconocimiento Deportivo (COLDEPORTES) No. 700 de Agosto
6 de 2008 Nit... 900212236-6 Afiliados a ASOLIGAS

Junio 22 de 2013.

C O T I Z A C I O N:

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. CAMPEONATO NACIONAL DE AJEDREZ IBGAUE 1° AL 7 DE JULIO DE 2013.

LA LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y ROVIDENCIA.ISLAS SE PERMITE PRESENTAR LAA RELACION DE INVERSION DE RECURSOS PARA PAGO DE VIATICOS A LOS INTEGRANTES DE LA DELEGACION QUE PARTICIPARA EN EL CAMPOENATO NAACIONAL DE AJEEDREZ AMATER 2013-IBAGUE TOLIMA.

# DEPORTISTAS Y DELEGADOS:	VALOR VIATICO DIARIO	# DIAS.	TOTAL.
10.	\$45.000,00.	8.	\$3' 600.000,00.

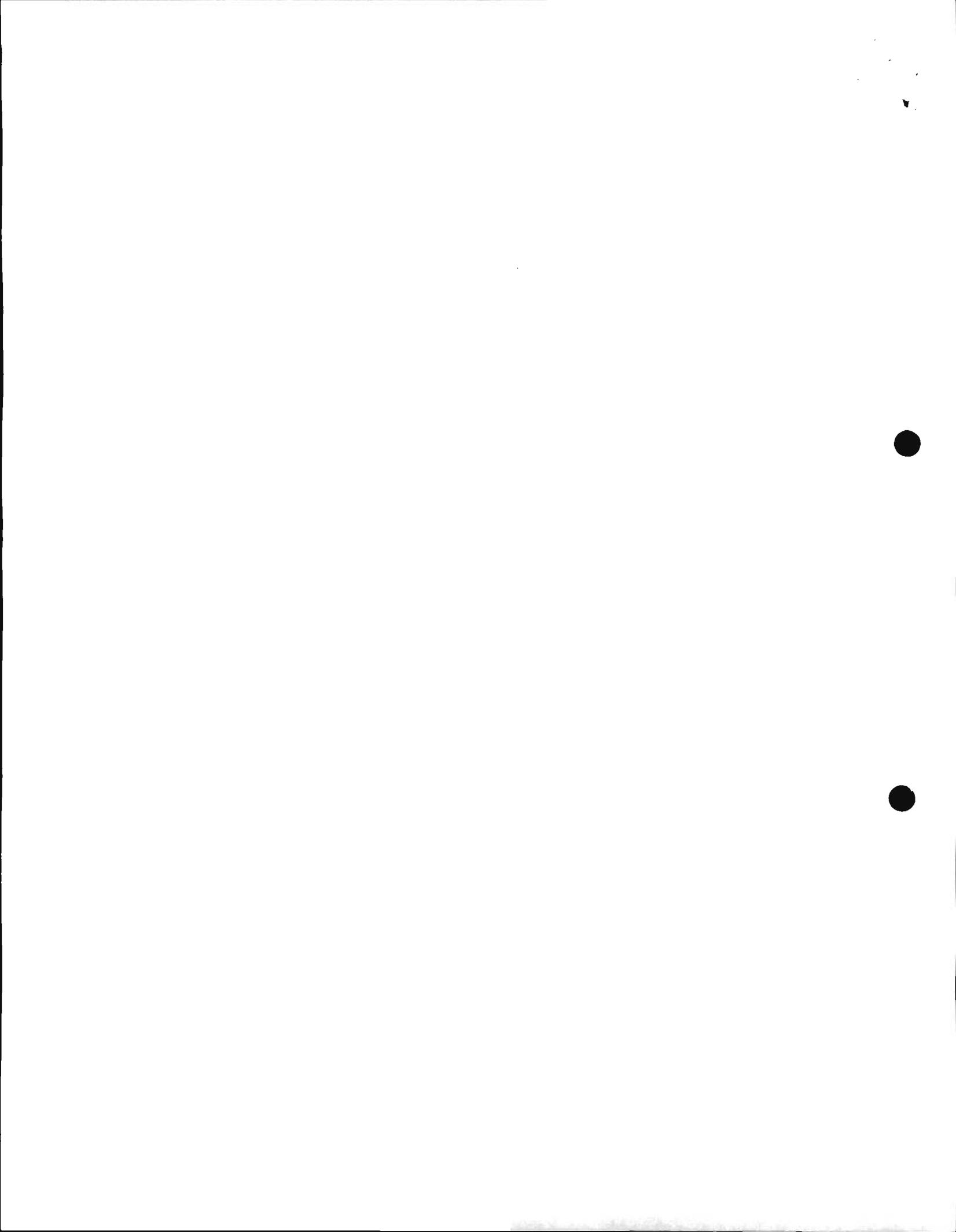
SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L.

RAÚL JACKSON ARCHBOLD.

Presidente Liga Departamental de Ajedrez.

C. Archivo.

Tesoreria Liga.



28

San Andrés, Isla, Junio 1º de 2013.

C O T I Z A C I O N:

Señores.

LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ

La Ciudad.

Atentamente me permito presentar COTIZACION, por servicios técnicos de entrenamiento y participación, a los deportistas que representaran a las islas de San Andrés y providencia, en el **CAMPEONATO NACIONAL DE AJEDREZ** que se realizara en la ciudad de Ibagué, entre el 1º y el 7 de julio de 2013.

- SERVICIOS TECNICOS Y ENTRENAMIENTOS ENTRE EL 1º Y EL 30 DE JUNIO.
- ASISTENCIA Y PARTICIPACION ENTRE EL 1º Y EL 7 DE JULIO DE 2013.

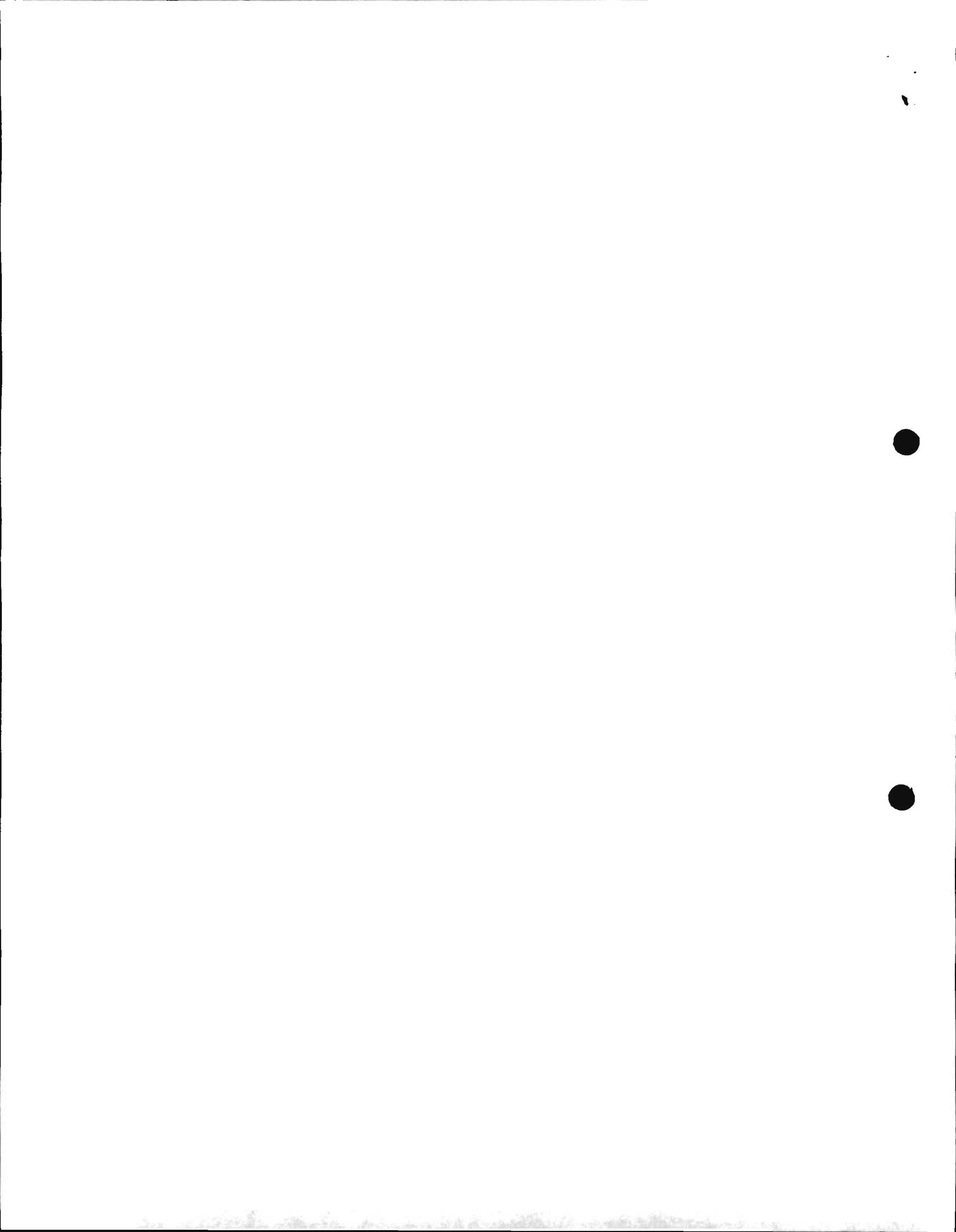
VALOR SERVICIOS..... \$1'400.000, oo.

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L.

ANTOIO JACKSON ARCHBOLD.

Antonio Jackson

CC. Nro.15'243.628





AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
 NIT 890404365 REGIMEN COMUN
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 12506 DE 2002
 SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA LEY 223 DE 1995
 AUTORREtenedores DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 ACUERDO No. 30 DE DICIEMBRE 31 DE 2001

R.N.T El Cabrero No. 1422
 R.N.T Hilton No. 1438
 R.N.T San Andres No. 9255
 R.N.T Bogota No. 1412
 R.N.T Medellin No. 13963

CARTAGENA:
 El Cabrero Cra. 1 No. 41-202
 Tels: (5) 660 2499 / 93 / 94
 Fax (5) 660 1624 - 660 2501
 E-mail: gematourstg@gematours.com

Hotel Cartagena Hilton
 Tels. (5) 665 5736 - 665 0208
 665 0666 Ext. 155 Fax (5) 6655462
 E-mail:
 gemahilt@overgematours.com.co

Hotel Charleston Santa Teresa
 Tel. (5) 664 9147

Aeropuerto Rafael Nuñez(2o. Piso)
 Tel. (5) 656 2022
 Celular 315 731 4062
 E-mail: aeroportoctg@gematours.com

BOGOTA D.C.:
 Calle 67 No. 6-60 Of. 404
 Tels. 346 5425 - 346 5025
 345 8054 - 345 8071 - 345 8053
 Fax 212 6146
 E-mail: gerenciaibog@overgematours.com.co

MEDELLIN:
 Calle 16 No. 28-51
 Hotel Intercontinental Locales 3 y 4
 PBX (57-4) 312 0180 - 312 5873
 Fax(57-4) 312 5873
 Celular (57) 316 523 3513

SAN ANDRES ISLAS:
 Centro Comercial New Point Plaza
 Local 1-08
 Tels. (57 8) 512 8666 - 512 5209
 512 8667 Fax (57 8) 512 7580
 E-mail: velezm@overgematours.com.co



COTIZACION
No. 70-00000401



CIUDAD: SAN ANDRES-ISLA.	FECHA: JUNIO 20 DE 2013.	A CARGO DE: LIGA DEPARTAMENTAAL DE AJEDREZ DE SAI.
------------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------------------------------

DIRECCIÓN: AVENIDAA LAS AMERICAS-INTERIOR 4-SECTOR FRANCYS	TÉLEFONO: 5125137	C.C/NIT: 900212236-6	FECHA VENCIMIENTO: JULIO 7 DE 2013.
----------------------------------------------------------------------	-----------------------------	--------------------------------	-----------------------------------------------

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	US \$	VALORES PAGADOS CON TARJETA DE CREDITO	VALOR PESOS
1- EXPEDICION DE 10 TK-AEREOs RUTA SAN ANDRES-BOGOTA -SAN ANDRES-DELEGACION AJEDREZ SAI/ CAMPEONATO NAL-IBAGUE.....	\$0,00	\$0,00	\$7'800.000,00.
2- SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION 10 INTEGRANTES DELEGACION SAN ANDRES CAMPEONATO NAL-IBAGUE.....	\$0,00	\$0,00	\$7'350.000,00.
3- PORCION TERRESTRE AEROPUERTO BOGOTA-TERMINAL-BOGOTA-IBAGUE-TERMINAL IBAGUE HOTEL IBAGUE- TERRESTRE DURANTE EL EL CAMPEONATO HASTA EL DIA 7 DE JULIO Y REGRESO A LA ISLA DE SAN ANDRES,10 PAX.....	\$0,00	\$0,00	\$ 750.000,00
			\$16'350.000,00.

OBSERVACIONES: Somos Intermediarios
 Cancelar con cheque cruzado a favor de Gema Tours S.A. dentro de un plazo no mayor a quince (15) días.
 Para efectos de Tiquetes no efectuar Retención en la Fuente por Renta, ICA y por IVA. Actuamos por cuenta de terceros, las Aerolíneas son Autorretenedoras Decreto 389 / 87.
 De acuerdo a la reglamentación establecida por las aerolíneas, cualquier cambio en su reserva como fecha, clase o reembolso, está sujeto a una penalidad por parte de estas.

 FIRMA AUTORIZADA	 RECIBIDA Y ACEPTADA (NOMBRE, FIRMA, CEDULA Y SELLO)	8/59.243 JUNIO/2013 FECHA JUNIO 20-2013.
----------------------	---------------------------------------------------------	---------------------------------------------

- ORIGINAL -

RESOLUCIÓN DIAN No. 60000059454 DE 2010/12/23 DEL 1 AL 5000 AUTORIZA

LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, ISLAS



Personería Jurídica No. 00854 del 22 de Febrero de 2008
Reconocimiento Deportivo (COLDEPORTES) No. 700 de Agosto
6 de 2008 Nit... 900212236-6 Afiliados a ASDLIGAS

LDASPI. Of. 029.

San Andrés, Isla, Junio 1º de 2013.

Doctora.

AURY GUERRERO BOWIE.

Gobernadora Departamento Archipiélago
San Andrés y Providencia. Islas.
La Ciudad.

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Oficina LIGA DEPARTAMENTAL DE AJE
Destino: ESPACHO DEL GOBERNADOR
Destino: CARTA
Fecha Rad: 07/06/2013 10:50 AM
Fecha Ven:
Citar al Responder
Rad: ENT - 13924
Folio: Anex: 10001AS

Apreciada Señora Gobernadora;

La Liga Departamental de Ajedrez del Archipiélago de San Andrés y Providencia, Islas, en consonancia con las directrices de la unidad de Deportes Departamental dirigidas a la preparación de nuestros grupos de deportistas teniendo como toques básicos los ciclos de participación en los eventos Juegos del Caribe 2014-Juegos Deportivos Nacionales del 2015 y juegos Deportivos Nacionales del 2020, se permite solicitar su valiosa colaboración y aporte para la participación de nuestros deportistas en el "CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES 2013" absoluto y femenino, que se realizara en la ciudad de Ibagué entre el 1º y el 7 de Julio del presente año, evento programado por la Federación Colombiana de Ajedrez.

Para efectos legales adjunto la siguiente documentación:

A-Resolución de convocatoria emanada de la Federación Colombiana de Ajedrez por medio de la cual se organiza y reglamenta el Campeonato Nacional de Mayores 2013-absoluto y femenino en la ciudad de Ibagué del 1º al 7 de Julio de 2013..

b- Invitación dirigida a la liga de San Andrés y Providencia, Islas a participar en el Campeonato.

c- Listado de la delegación que participará en el Campeonato Nacional de Mayores 2013, en la ciudad de Ibagué.





FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>JACKSON</u>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>ARCHIBALD</u>		NOMBRES <u>PAUL</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <u>8754.243</u>		SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>		PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>03</u> MES <u>07</u> AÑO <u>1958</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>ATLANTICO</u> MUNICIPIO <u>B/quilla</u>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>AV. LAS AMERICAS #495</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>S.A.I</u> MUNICIPIO <u>S.A.I</u> TELÉFONO <u>5125137</u> EMAIL <u>rauljacksona</u>		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARGUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
										X	12	1980

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ÉS (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X						X
INGLES		X							X



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD SOPESA	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO S.A.I	MUNICIPIO S.A.I	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5120715	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL MAQUINISTA	DEPENDENCIA OPERACION	DIRECCIÓN SCHONNER Bty	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	10	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	18	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	28	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____



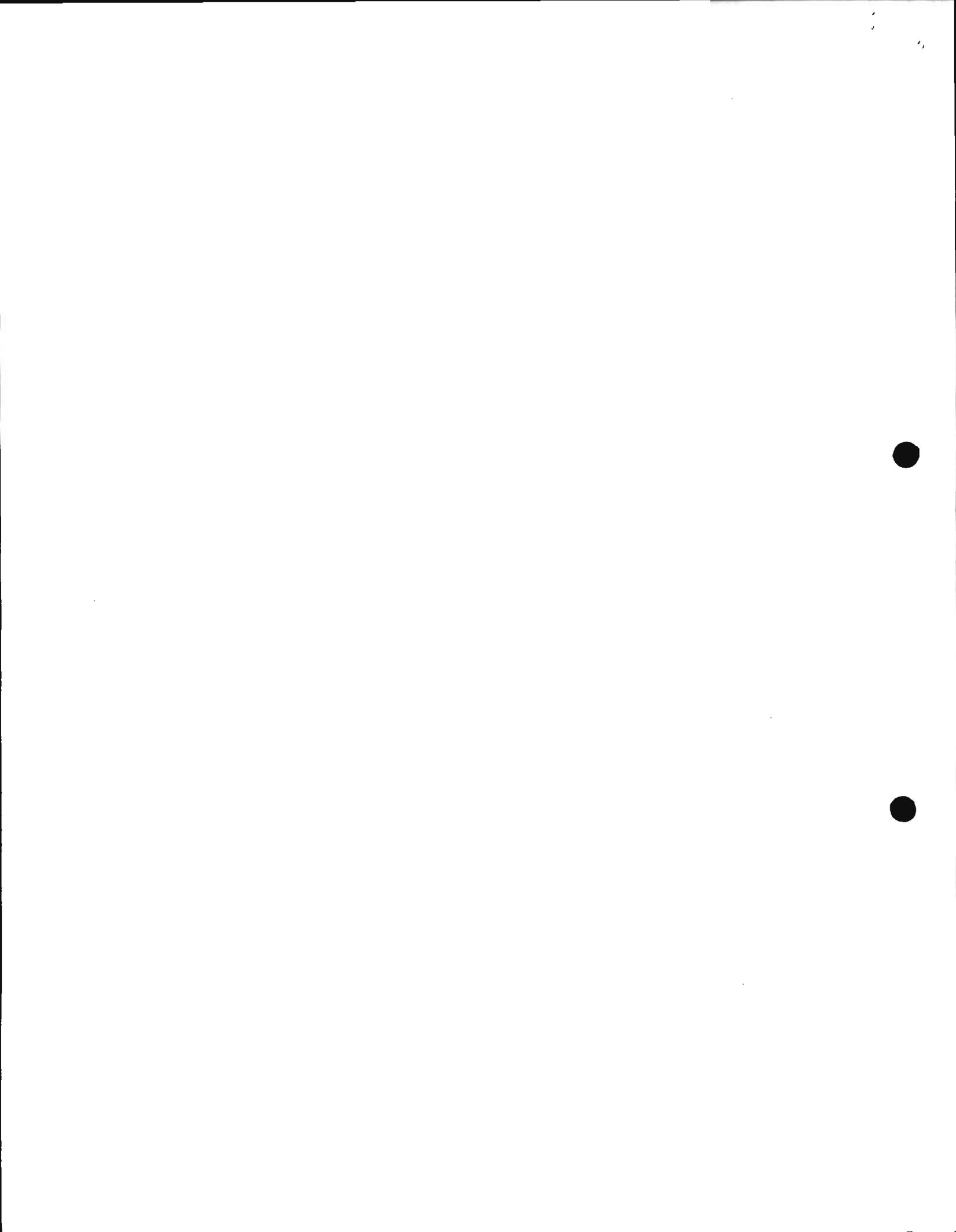
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

 SAI / Junio 17/13

Ciudad y fecha NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



RAUL JACKSON ARCHBOLD



INFORMACIÓN GENERAL

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 8.754.243 de Soledad (Atlántico)
 FECHA DE NACIMIENTO: Julio 3 de 1958
 LUGAR DE NACIMIENTO: Barranquilla (Atlántico)
 TARJETA DE LA OCCRE: No. 0016062 - Raizal.
 ESTADO CIVIL: Unión Libre
 IDIOMAS: Creole, Español e Ingles

INFORMACION ACADEMICA

PRIMARIA: Francisco De Paula Santander (Barraquilla)
 SECUNDARIA: Carlos Meisel (Barraquilla)
 OTROS ESTUDIOS: Mecánica Diesel (Sena – San Andrés)

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa: Empoislas.
 Cargo: Técnico de Medición
 Tiempo de Servicio: San Andrés, Isla 1983 al 1993

Empresa: Sopesa.
 Cargo: Tablerista.

Av. Las Américas No.4-95. Teléfonos – 512 5137 3159286784 3145127950
 Cel. 314- 5127950. E-mail rauljacksonarchbold@hotmail.com



RAUL JACKSON ARCHBOLD

Tiempo de Servicio: San Andrés, Isla desde 1995 hasta la fecha

REFERENCIAS PERSONALES EN EL AREA DEPORTIVA

Curso aprobado

LEGISLACION DEPORTIVA

EL AJEDREZ COMO HERRAMIENTA PEDAGOGICA

CURSO DE ENTRENADOR DE AJEDREZ DE LA FEDERACION COLOMBIANA

ALBITRO NACIONAL DE AJEDREZ Y ORGANIZACIÓN DE TORNEOS LOCALES,

INTERCOLEGIADOS, JUEGOS NACIONALES, SUPERATE LOCALES Y NACIONALES

INSTRUCTOR DE AJEDREZ AVALADO POR LA FEDERACION COLOMBIANA

TECNICO DE LA SELECCIÓN DE LAS ISLAS EN JUEGOS NACIONALES

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Noel Newball
Profesión: Técnico de Sistema
Teléfono: 512 5852

Nombre: Mario Miranda
Profesión: Abogado
Teléfono: 512 8697

REFERENCIAS FAMILIARES

Nombre: Rosalee Watson
Profesión: Ama de Casa
Teléfono: 513 3627

Nombre: Alfonso Jackson
Profesión: Docente
Teléfono: 513 2490



RAUL JACKSON ARCHBOLD

C.C. No. 8.754.243 de Soledad (Atlántico)

Av. Las Américas No.4-95. Teléfonos – 512 5137 3159286784 3145127950
Cel. 314- 5127950. E-mail rauljacksonarchbold@hotmail.com

11



20



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, PAUL JACKSON ARCHOLD

IDENTIFICADO CON: C.C. T.C.E. 2 T.I. 3 N° 8754.243 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento S.A.I Municipio

Dirección BV. LAS AMERICAS #4-95 Teléfonos 5125137, 3159286784

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

Table with 3 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, PARENTESCO. Rows include Kermit Jackson Duffis (padre), Kermit Matthew (hijo), Heidi Johana (hija), and Carme Maritza May Jay (esposa).

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION [] PARA RETIRARME [] PARA ACTUALIZACION [] PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE [], QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

Table with 2 columns: CONCEPTO, VALOR. Rows include SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES (1.650.000), CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS (1.800.000), GASTOS DE REPRESENTACION (-), ARRIENDOS (-), HONORARIOS (-), OTROS INGRESOS Y RENTAS (-), and TOTAL (\$ 3.450.000).

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

Table with 5 columns: ENTIDAD FINANCIERA, TIPO DE CUENTA, NUMERO DE LA CUENTA, SEDE DE LA CUENTA, SALDO DE LA CUENTA. Row includes BOVA, Ahorro, 4912, SAI, 1.200.000.

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Table with 3 columns: TIPO DE BIEN, IDENTIFICACION DEL BIEN, VALOR. (Empty rows for data entry).

EMPLEADOR O CONTRATANTE



1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: 1 SI 2 NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE <i>CARME MARITZA MARY JARY</i>	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3	N° <i>39.152.672</i>
-------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

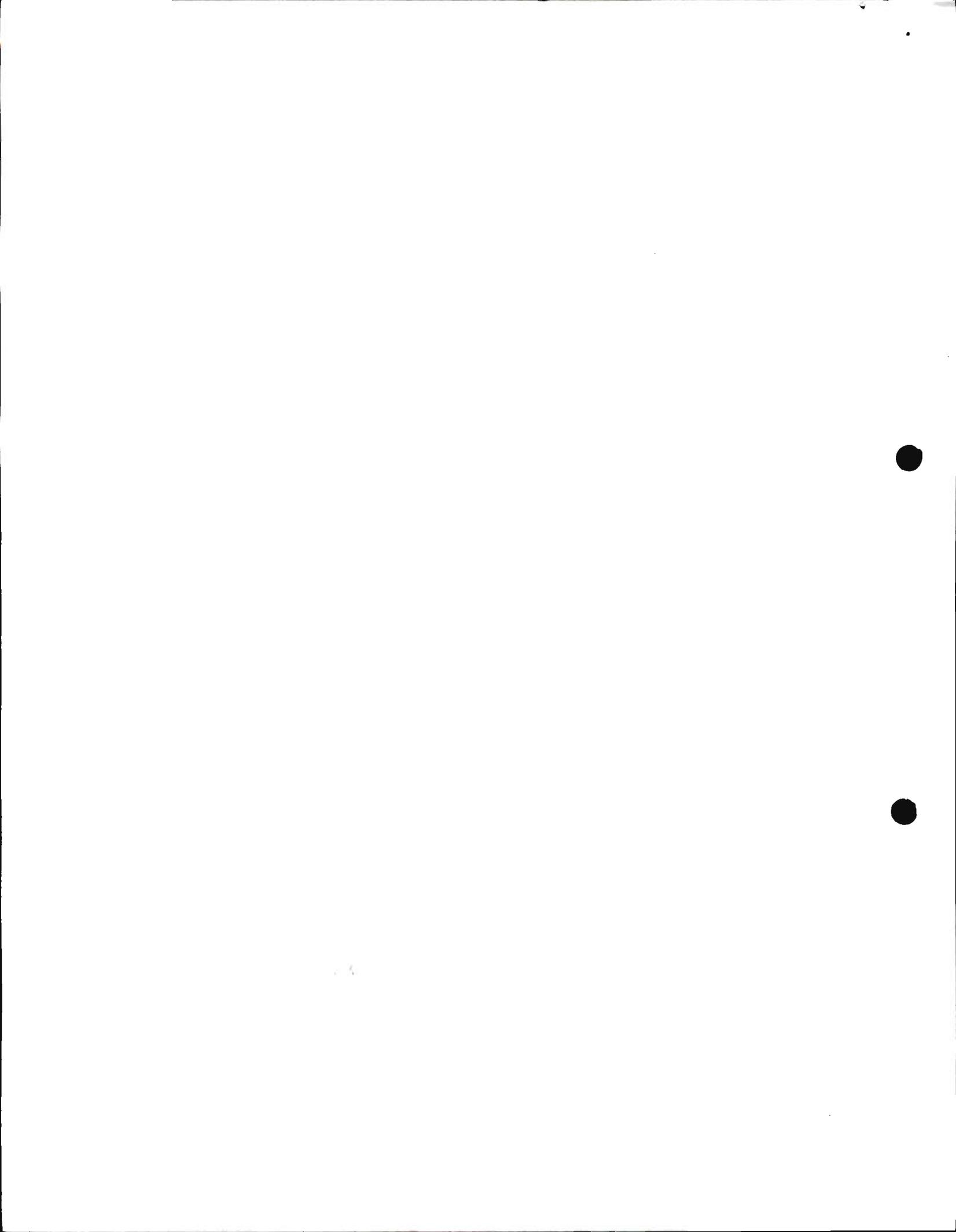
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	<i>SAN ANDRES / Junio 17/13</i> CIUDAD Y FECHA
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770



(LEYES 150 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 560 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

18

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: LIGA DPTAL DE AJEDREZ DEL DPTO DE SAN ANDRÉS Y PAGO.

SIGLA: 900212236-G

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. DPT. DIST. MPL. OTRO COM. DPTAL

TIPO: (VERAL RÉSPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: (VERAL RÉSPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA: PAÍS COLOMBIA DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS I

MUNICIPIO SAI LOCALIDAD LAS AMÉRICAS # 4.95

TELÉFONOS 3145129950

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD:

1 <u>ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS</u>	2 <u>MANIFICACION DEL AJEDREZ</u>
3 <u>ESENCIANZA DE AJEDREZ</u>	4 <u>FORMACION DE DEPORTISTAS</u>
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	POB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO JACKSON SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ARCHIBALDO NOMBRES RAJ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. C.E. PASAPORTE NÚMERO 8754243

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal Apoderado CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN S

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE, SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES:

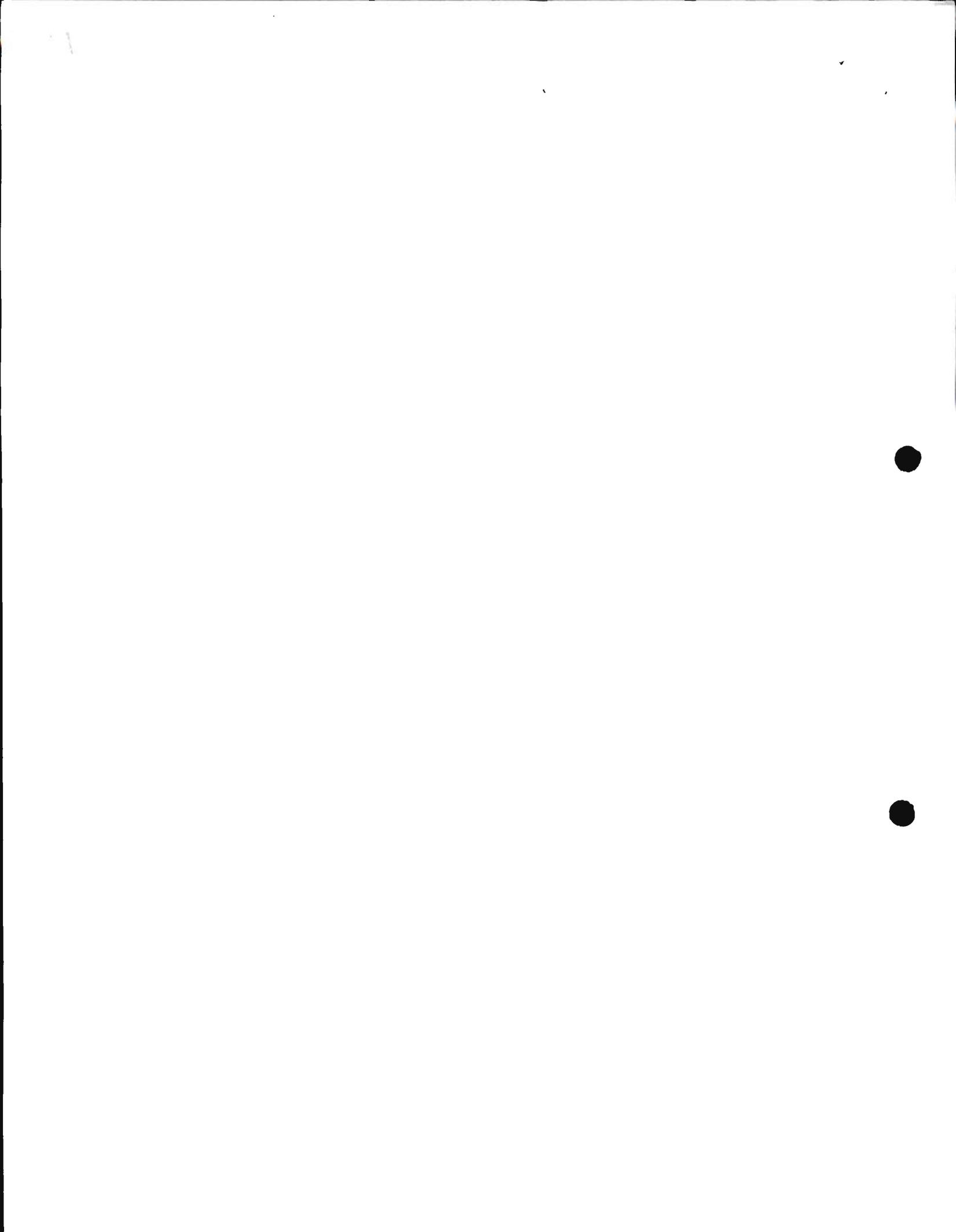
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: _____ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: _____

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADORA

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: _____ CIUDAD Y FECHA: SAI Junio 14/13





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 73 con corte a 1 de abril de 2013, hoy sábado 15 de junio de 2013, a las 19:59:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	900212236
Código de Verificación	2922013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO



Faint, illegible text or markings at the bottom center of the page, possibly a footer or a stamp.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

16

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 15 de junio de 2013, a las 19:57:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	8.754.243
Código de Verificación	2044803992013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JMMC



Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/06/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 8754243 y Nombres: JACKSON ARCHIBOLD RAUL

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación	Políticas de Seguridad	Políticas de Privacidad y Uso	Mapa del Sitio	LOGIN
----------------------	------------------------	-------------------------------	----------------	-------

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
 Carrera 59 N° 26-21. CAN. Bogotá DC
 Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
 Requerimientos ciudadanos 24 horas
 Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Reslo del país: 018000 910 400
 FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co




 Presidencia de la República


 Ministerio de Defensa


 Gobierno en Línea


 Portal Único de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.

1950

1951



14



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación	Nit	Número Identificación	900212236
<input type="button" value="Generar consulta"/>			

Datos del ciudadano

La empresa LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES identificado(a) con NIT 900212236 .

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: sabado, Junio 15, 2013 - Hora de consulta: 19:23:51





Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación	Cédula de ciudadanía ▾	Número Identificación	8754243
------------------------	------------------------	-----------------------	---------

Datos del ciudadano

Señor(a) RAUL JACKSON ARCHBOLD identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 8754243 .

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: sabado, Junio 15, 2013 - Hora de consulta: 19:20:23





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

001

2. Concepto 0 1 inscripción

4. Número de formulario

Espacio reservado para la DIAN




(415)7707212489984(8020) 000001408093457 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 2 1 2 2 3 6 - 6

6. DV: 6

12. Administración: San Andrés

14. Buzón electrónico: 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona Jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

36. Razón social: LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

RESIDENCIA

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: San Andrés

40. Ciudad/Municipio: San Andrés

0 0 1

41. Dirección: AV LAS AMERICAS 4 95

42. Correo electrónico: rauljacksonarchbold@hotmail.com

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 5 1 2 5 1 3 7

45. Teléfono 2: 3 1 4 5 1 2 7 9 5 0

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:		
9 2 4 1	2 0 0 8 0 2 2 2			1 2			

Responsabilidades

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
53. Código:	6	7	8	4													

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros										Exportadores						
54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
											<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
													58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 6

61. Fecha: 2 0 0 8 0 4 1 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante: *Raul Jackson A*

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma del funcionario autorizado: *[Signature]*

983. Nombre: VILORIA ESPITIA RAFAEL EDUARDO

984. Cargo: TECNICO EN INGRESOS PUBLICOS III

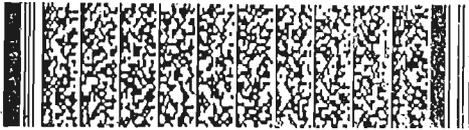




Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 011 Inscripción

4. Número de formulario



(425) 707212489984(8020) 000001408093457 1

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 2 1 2 2 3 6 - 6
8. DV: 6
12. Administración: San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Apellido en inglés: 34. Otros nombres:

35. Razón social: LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SAN PATAONA

36. Nombre comercial:

37. País: COLOMBIA
38. Departamento: 1 5 9 San Andrés
39. Ciudad/Municipio: 8 8 San Andrés
40. Ciudad/Municipio: 0 0 1

AV LAS AMERICAS 4 95

42. Correo electrónico: rauljacksnarchbold@hotmail.com
43. Apartado aéreo:
44. Teléfono 1:
45. Teléfono 2: 5 1 2 5 1 3 7 3 1 4 5 1 2 7 9 5 0

Actividad principal: 46. Código: 9 2 4 1
47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 8 0 2 2 2
48. Código:
49. Fecha inicio actividad:
Ocupación: 51. Código:
52. Número establecimientos:

Responsabilidades: 53. Código: 6 7 8 4

- 06- Ingresos y patrimonio.
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 14- Informante de exogena

54. Código:

Expórtadores: 57. Modo: 58. CPC:

59. Fecha: X 61. Fecha: 2 0 0 8 0 4 1 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

51. Fecha: Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma del funcionario autorizado:

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Raul Jacksnarchbold

963. Nombre: VILORIA ESPITIA RAFAEL EDUARDO

964. Cargo: TECNICO EN INGRESOS PUBLICOS III

[Handwritten signature]





Fomulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1 Inscripción

3. Número de formulario

14044454887



(415)7707212489984(8020) 0000014044454887

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 7 5 4 2 4 3 -

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

8 1 7 5 4 2 4 3

27. Fecha expedición

1 9 7 7 2 2 2

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 3

29. Departamento:

Atlántico

0 1 8

30. Ciudad/Municipio:

Sociedad

7 5 8

31. Primer apellido

JACKSON

32. Segundo apellido

ARCHBOLD

33. Primer nombre

RAUL

34. Otros nombres

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 3

39. Departamento:

San Andrés

3 8

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 1

41. Dirección

AV LAS AMERICAS 4 95

42. Correo electrónico

rauljacksona@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código: 0 0 1 9 9 5 1 0 9 0 1
47. Fecha inicio actividad:

Actividad secundaria

48. Código:
49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades:

50. Código: 1

51. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
2	0																

20. Obtención NIT

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

60. No. de Folios

61. Fecha:

2 0 0 6 0 7 1 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Si defraudó en las verificaciones que la DIAN realice.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante

[Handwritten Signature]

RAFAEL EDUARDO VILORIA ESPITIA

PUERTO RICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.754.243**

JACKSON ARCHBOLD
APELLIDOS

RAUL
NOMBRES

Raul Jackson A
FIRMA



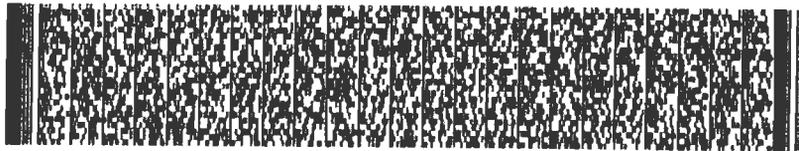
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUL-1958**
SOLEDAD
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-DIC-1977 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-5600100-43163568-M-0008754243-20070927 0305707270B 03 149138091

MEMBERIA DE LA COMISION
NACIONAL DE INVESTIGACION
CIENTIFICA DE GUINEA
BOISSIERE

MEMBERIA DE LA COMISION

MEMBERIA

MEMBERIA DE LA COMISION



MEMBERIA DE LA COMISION
NACIONAL DE INVESTIGACION
CIENTIFICA DE GUINEA
BOISSIERE

MEMBERIA



MEMBERIA DE LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE GUINEA BOISSIERE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

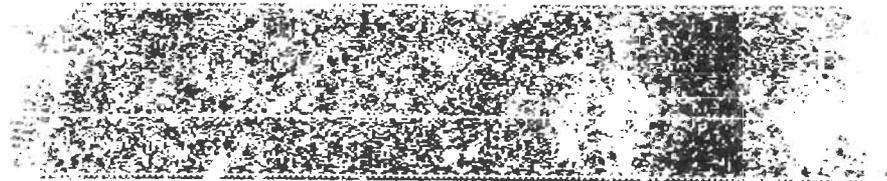


C.C. 8754243
JACKSON ARCHBOLD
RAUL



NACIMIENTO: 03/07/1958
LUGAR: SOLEDAD, ATLANTICO
SEXO: M ESTATURA: 1.70
GS RH: O+ EXPEDIDA: 23/06/2005

Director OCCRE (E)



Dominio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la entidad denominada LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE SAN
ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, es persona Jurídica sin ánimo de lucro,
reconocida por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa
Catalina mediante Resolución No.00854 del 22 de Febrero de 2008

Que conforme a sus dignatarios inscritos ante esta oficina de
Administración quedó conformado de la siguiente manera.

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE:
VICEPRESIDENTE:
TESORERO
SECRETARIO:

RAUL JACKSON ARCHBOLD
JULIO SANCHEZ
MARCOS VASQUEZ
SIMON ARTURO PELUFO DIAZ

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los Diecisiete (17) días
del mes de Junio del año Dos Mil Once (2011).


ETILVIA CANO BARRIOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Yennys D.

SECRET
FOR THE USE OF THE
OFFICE OF THE
DIRECTOR OF NATIONAL
INTELLIGENCE

SECRET

SECRET
FOR THE USE OF
THE OFFICE OF THE
DIRECTOR OF NATIONAL
INTELLIGENCE

SECRET

SECRET
FOR THE USE OF THE
OFFICE OF THE
DIRECTOR OF NATIONAL
INTELLIGENCE

SECRET
FOR THE USE OF THE
OFFICE OF THE
DIRECTOR OF NATIONAL
INTELLIGENCE

SECRET
FOR THE USE OF THE
OFFICE OF THE
DIRECTOR OF NATIONAL
INTELLIGENCE



6



Inicio: 4 | ADZ | OFICTE99

CLIENTE	PAGINA N° 0001 DE 0001
LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ	
SE AV LAS AMERICAS No 4 95	
SAN ANDRES - SAN ANDRES Y PROVINCIA	

CUENTA N°	110-640-12426-9
OFICINA	Fecha Corte
SAN ANDRES	2013-01-01
	2013-01-31

DETALLE DE TRANSACCIONES

DIA	OFICINA	DOCUMENTO	DETALLE	TIPO	VALOR	DIA	OFICINA	DOCUMENTO	DETALLE	TIPO	VALOR	SALDO
08	SAN ANDRES	0061881538	PAGO DE CHEQUES	-	80000000	08	SAN ANDRES	0061881538	N. D. GMF AUTOMA	-	320000	3452958
30	BARBOSA	0114977652	CONSIGNACION	+	75000000							10952958

SALDO ANTERIOR	N.D.B.	TOTAL DEBITOS	N.C.R.	TOTAL CREDITOS	NUEVO SALDO
83772958	2	80320000	1	75000000	10952958

Cualquier inconformidad favor comunicarla a la Revisoría Fiscal
 AMEZQUITA & CIA. S.A., Apartado Aereo 6796 de Bogota o al correo
 electronico rev_fiscal@bancopopular.com.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Periodo	Planilla	Tipo Admin	Entidad	IEC	Apertura
201204	20560234	ICB	PAICBF - ICBF Idfid	\$ 2.358.000	1/2012
201203	20403180	ICB	PAICBF - ICBF Idfid	\$ 1.967.000	1/2012
201202	20255636	ICB	PAICBF - ICBF Idfid	\$ 2.000.000	1/2012

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Periodo	Planilla	Tipo Admin	Entidad	IEC	Apertura
201204	20560234	SEN	PASENA - SENA	\$ 2.358.000	1/2012
201203	20403180	SEN	PASENA - SENA	\$ 1.967.000	1/2012
201202	20255636	SEN	PASENA - SENA	\$ 2.000.000	1/2012

Atentamente,


 SOPESA S.A.

4

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000700 de - 6 AGO. 2008

"Por la cual se otorga el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Ajedrez de San Andrés y Providencia Islas"

LA DIRECTORA GENERAL -e-
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE "COLDEPORTES"

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Señor RAUL JACKSON ARCHBOLD, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.754.243 expedida en Soledad (Atlántico), elegido como integrante del Órgano de Administración de la Liga de Ajedrez de San Andrés y Providencia Islas, en su condición de Representante Legal según Resolución No 00854 del 22 de febrero del 2008, expedida por la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo del Organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.

Que es función del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.

Otorgar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Ajedrez de San Andrés y Providencia Islas, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE
COLDEPORTES
SECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA



MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO COLOMBIANO DEL LIBRO Y DE LA BIBLIOTECA

BOGOTÁ, D. C. - 1988

BOGOTÁ, D. C. - 1988

DEPARTAMENTO DE LA GUAYANA FRANCESA
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES

DECLARACION

El Sr. Carlos GARCÍA GONZÁLEZ, conocido como "CARLOS", identificado con el C.C. No. 10.123.456 de Bogotá, D. C., quien se encuentra en el país en calidad de turista, ha sido admitido en el país por el personal de la Oficina de Migración y Extranjería de Bogotá, D. C., el día 15 de mayo de 1988, en virtud de la Resolución No. 00054 de 1988 de la Dirección de Migración y Extranjería de Bogotá, D. C., expedida por el Sr. Andrés Pardo Gaitán y quien, en el momento de su ingreso al país, se encontraba en posesión de un pasaporte expedido por el Gobierno de la República de Colombia, el cual se encuentra en posesión de la Oficina de Migración y Extranjería de Bogotá, D. C., para efectos de su ingreso al país.

En consecuencia, se declara la legalidad de su ingreso al país y se le permite permanecer en el país por el término de su estancia autorizada, hasta el día 22 de mayo de 1988, en Bogotá, D. C., para efectos de su ingreso al país.

RESUMEN

FRANCISCO BRIMERO,
de San Andrés y Providencia, quien se encuentra en el país en calidad de turista, ha sido admitido en el país por el personal de la Oficina de Migración y Extranjería de Bogotá, D. C., el día 15 de mayo de 1988, en virtud de la Resolución No. 00054 de 1988 de la Dirección de Migración y Extranjería de Bogotá, D. C., expedida por el Sr. Andrés Pardo Gaitán y quien, en el momento de su ingreso al país, se encontraba en posesión de un pasaporte expedido por el Gobierno de Colombia, el cual se encuentra en posesión de la Oficina de Migración y Extranjería de Bogotá, D. C., para efectos de su ingreso al país.

SECRETARÍA GENERAL
BIBLIOTECA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

Resolución No. 000700 de 6 AGO. 2008

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Ajedrez de San Andrés y Providencia Islas"

Página 2 de 2

- ARTICULO SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución al Representante Legal del citado organismo deportivo y comunicar a la Federación Colombiana de Ajedrez.
- ARTICULO TERCERO.** Comisionar al Director de la Unidad Administrativa Especial de Deportes de San Andrés, para que notifique esta providencia y una vez diligenciada sea devuelta a COLDEPORTES.
- ARTICULO CUARTO.** El Reconocimiento Deportivo otorgado a la Liga de Ajedrez de San Andrés y Providencia Islas, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
- ARTICULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director General de Coldeportes por escrito, con la debida sustentación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIA VICTORIA ROMERO VELÁSQUEZ
Directora General -e-

IMRS


INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE
COLDEPORTES
SECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA - 6
SECRETARIA DE ECONOMIA - 6

SECRETARIA DE ECONOMIA - 6

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA - 6

SECRETARIA DE ECONOMIA - 6

SECRETARIA DE ECONOMIA - 6

22 FEB 2008

Por la cual se reconoce una personería jurídica.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y su reglamento 0427 de 1996, y numeral 4ro del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005.

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada el 16 de enero de 2008, el presidente de la **LIGA DE AJEDREZ DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, el señor **RAUL JACKSON ARCHBOLD**, solicita el reconocimiento de la Personería Jurídica de la entidad acompañada de los siguientes documentos: oficio de la Federación Colombiana de Ajedrez "FECODAZ", copia de la Resolución No. 004 de julio 25 de 2007, por medio de la cual se convoca a Asamblea de Clubes de Ajedrez, Resolución No. 03461 de junio 20 de 2007 por medio de la cual se renueva el Reconocimiento Deportivo al Club Deportivo "CARIBE" de Ajedrez, Resolución No. 001 de julio 19 2007, por medio de la cual se concede afiliación a un Club Deportivo de Ajedrez "SEAKNIGHT", Resolución No. 002 de julio 19 de 2007, por medio de la cual se concede afiliación a un Club Deportivo "CARIBE", Resolución No. 001 de agosto 21 de 2007, por medio de la cual se concede afiliación a un Club Deportivo "MENTOR" de Ajedrez, convocatoria del Comité Proliga de Ajedrez, de fecha agosto 21 de 2007, por medio de la cual se convoca a Asamblea de Clubes de Ajedrez, copia de la Resolución No. 004 de julio 25 de 2007, por medio de la cual se convoca a Asamblea de Clubes de Ajedrez, copia de los estatutos, copia Acta No. 002 de agosto 22 de 2007, de asignación de cargos y copia de los documentos de identificación de los miembros del comité ejecutivo.

Que efectuado el estudio a los documentos aportados, se infiere que la Liga es una entidad deportiva de las reguladas por la Ley 181 de 1995, por tanto cumple con los requisitos mínimos señalados en el artículo 6º del Decreto 1228 de 1994 y la Resolución 00910 de 1996 expedida por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, así como el artículo 27 del Decreto Nacional 525 de 1990, delegó en el gobernador, el reconocimiento de la Personería Jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines de recreación o deporte que funcionen en su respectiva jurisdicción.

Que según Acta No. 002 de agosto 22 de 2007, de Reunión del Comité Ejecutivo, se asignaron los cargos del Comité Ejecutivo y del tercer miembro del Tribunal Deportivo, por un periodo de cuatro (4) años, comprendidos entre el 25 de agosto de 2007 al 25 de agosto del 2011 de conformidad con el Art. 44 de los estatutos de la Liga.

Que así mismo, en la Asamblea de constitución de fecha 21 de agosto de 2007, se eligió el Órgano de Control y dos miembros el Órgano de Disciplina, en cumplimiento a los Artículos 48 al 58 de los Estatutos quedando conformados de la siguiente forma:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	RAUL JACKSON ARCHBOLD	C.C. 8.754.243
VICEPRESIDENTE	JULIO SANCHEZ	C.C. 7.930.619
TESORERO	MARCOS VASQUEZ	C.C. 19.182.936
SECRETARIO	JAIR S. CORPUS VANEGAS	C.C. 18.004.443
VOCAL	SIMON PELUFFO	C.C. 73.113.293

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL	LUIS CANTILLO CHIQUILLO	C.C. 18.004.378
FISCAL SUPLENTE	RANDY BENT HOOKER	C.C. 73.154.708

ESTADO DE CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DE SALUD

COMISION DE ASISTENCIA
AL PERSONAL DE SALUD

ORDENANZA DE SALUD
N.º 1000000000

ORDENANZA DE SALUD

ARTICULO
SECCION
CAPITULO
SUBSECCION
ARTICULO

SECCION DE ASISTENCIA
AL PERSONAL DE SALUD
ARTICULO DE ASISTENCIA
AL PERSONAL DE SALUD
ARTICULO DE ASISTENCIA
AL PERSONAL DE SALUD

ORDENANZA DE SALUD
N.º 1000000000
ORDENANZA DE SALUD
N.º 1000000000
ORDENANZA DE SALUD
N.º 1000000000
ORDENANZA DE SALUD
N.º 1000000000

ORDENANZA DE SALUD

La presente ordenanza tiene por objeto
establecer las reglas y regulaciones que
deben regir en el ejercicio de las funciones
de la oficina de salud pública.

ORDENANZA DE SALUD
N.º 1000000000

2000

ORDENANZA DE SALUD
N.º 1000000000

ORDENANZA DE SALUD

ORDENANZA DE SALUD

ORDENANZA DE SALUD

ORDENANZA DE SALUD



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

ORGANO DE DISCIPLINA

LICENIA BURBANO SMITH
ALYS BRAVO HOYOS
ALVARO ANTONIO OTERO

C.C. 40.993.455
C.C. 11.035.450
C.C. 15.243.262

Que por las razones expuestas es procedente acceder al reconocimiento de Personería Jurídica de esta entidad deportiva.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer Personería Jurídica a la entidad deportiva sin ánimo de lucro denominado, "LIGA DE BUDISMO DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" con domicilio en la Isla de San Andrés, e inscribir su Órgano de Administración y Órgano de Disciplina quedando conformados de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	RACI JACKSON ARCHBOLD	C.C. 8.754.243
VICEPRESIDENTE	JULIO SANCHEZ	C.C. 7.930.619
TESORERO	MARCELO VASQUEZ	C.C. 19.182.936
SECRETARIO	JAIR S. JOSEPH VANEGAS	C.C. 18.004.443
VOCAL	SILVIA PELINFFO	C.C. 73.113.293

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL	LUIS CANTILLO CHIQUILLO	C.C. 18.004.378
FISCAL SUPLENTE	RANDY BENT HOOKER	C.C. 73.154.708

ORGANO DE DISCIPLINA

LICENIA BURBANO SMITH	C.C. 40.993.455
ALYS BRAVO HOYOS	C.C. 11.035.450
ALVARO ANTONIO OTERO	C.C. 15.243.262

Artículo 2°. Revertir a la entidad so pena de las sanciones legales pertinentes, que debe desarrollar sus objetivos en los términos de los estatutos allegados, observando los preceptos que le impone la ley, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.

Artículo 3°. Para todos los efectos, la entidad deberá tener en cuenta que para el cumplimiento del objeto social establecido en los estatutos, tendrá como sede la Isla de San Andrés.

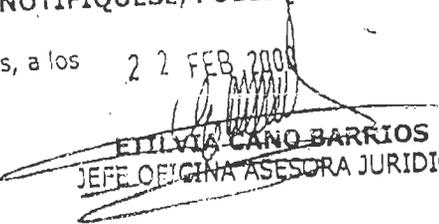
Artículo 4°. Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un diario diferente a la Gaceta Departamental, una Copia del ejemplar que la contenga deberá ser entregada en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art.14, Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO 5°. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, dentro de los cinco (05) días siguiente a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

22 FEB 2008


ETILVIA CANO BARRIOS
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE ESTADO
DE ADMINISTRACION

SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION

SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION
C.C. 12 249 202
C.C. 12 249 202
C.C. 12 249 202
C.C. 12 249 202
C.C. 12 249 202

SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION

SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION
C.C. 12 249 202
C.C. 12 249 202

SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION

SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION
C.C. 12 249 202
C.C. 12 249 202
C.C. 12 249 202

SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION
C.C. 12 249 202
C.C. 12 249 202

NOTIFICACION PUBLICARSE Y CUMPLASE
El presente Decreto se publica en el Boletín de la Oficina de la Secretaría de Estado de Administración, para que los interesados comparezcan a este Departamento, dentro del término de diez días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación, para formular sus alegaciones y presentar sus recursos.

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION
C.C. 12 249 202